

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
RIGE EL ACUERDO MARCO PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS AL
USUARIO Y OPERACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE
EDIFICIO DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, ESTRUCTURADO
EN 4 LOTES.**

Expediente nº: CTTI-2020-252

Índice de Contenidos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS AL USUARIO Y OPERACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE EDIFICIO DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, ESTRUCTURADO EN 4 LOTES.....	1
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (en adelante QC)	5
I. DISPOSICIONES GENERALES	32
Primera. Objeto	32
Segunda. Necesidades administrativas que hay que satisfacer.....	32
Tercera. Datos económicos del acuerdo marco	32
Cuarta. Existencia de crédito.....	33
Quinta. Plazo de duración del acuerdo marco	33
Sexta. Régimen jurídico	33
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.	
Unidad tramitadora y medios de comunicación	35
Octava. Aptitud para contratar.....	38
Novena. Solvencia del contratista y clasificación	39
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	41
Decena. Presentación de proposiciones.....	41
Undécima. Mesa de contratación y apertura de sobres	49
Docena. Determinación de la mejor oferta.....	52
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	58
Decimotercera. Garantía definitiva	58
Decimocuarta. Formalización y perfección del acuerdo marco	59
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	60
Quincena. Condiciones especiales de ejecución.	60
Decimosexta. Ejecución y supervisión de los servicios	60
Decimoséptima. Programa de trabajo	60
Decimoctava. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del acuerdo marco	61
Decimonovena. Control en la ejecución y responsable del contrato.....	61
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	62
Vigésima segunda. Abonos en la empresa contratista	62

Vigésima tercera. Responsabilidad de la empresa contratista	62
Vigésima cuarta. Otras obligaciones del contratista	63
Vigésima quinta. Prerrogativas de la Administración	66
Vigésima sexta. Modificación del acuerdo marco (arte 222 LCSP)	67
Vigésima séptima. Suspensión del acuerdo marco	68
VINO. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.	68
Vigésima octava. Sucesión y cesión de los contratos	68
Vigésima novena. Subcontratación	69
Treintena. Revisión de precios	69
VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO	69
Trigésima primera. Recepción y liquidación	69
Trigésima segunda. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	70
Trigésima tercera. Resolución del acuerdo marco: causas y efectos	70
VIII. ESTIPULACIONES PARA LA REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS DE ACUERDO MARCO	72
Trigésima cuarta. Contratos basados	72
34.1 Determinación del importe de los contratos basados	72
34.2 Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación de los contratos basados	72
34.3 Solvencia de los contratos basados	72
34.4 Duración y extinción de los contratos basados	73
34.5 Pago y presentación de facturas de los contratos basados	73
34.6 Revisión de precios de los contratos basados	74
34.7 Ubicación del servicio de los contratos basados	75
34.8 Responsable del contrato basado	75
34.9 Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados	75
34.10 Recepción y plazo de la garantía de los contratos basados	75
34.11 Subcontratación de los contratos basados	76
34.12 Cesión de los contratos basados	78
34.13 Cumplimiento de plazos y correcta ejecución de los contratos basados	78
34.14 Modelo de penalizaciones para los servicios	79
34.15 Resolución de los contratos basados	81
34.16 Transferencia tecnológica	81
34.17 Propiedad intelectual	81
IX. PRINCIPIOS, RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES	82
Trigésima quinta. Principios éticos y reglas de conducta	82
Trigésima sexta. Régimen de recursos	84
Trigésima séptima. Jurisdicción competente	85
Trigésima octava. Arbitraje	85

Trigésima novena. Régimen de invalidez	85
Cuarentena. Medidas provisionales	85
ANEXO 1: MODELOS DEL SOBRE A	86
FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA	89
ANEXO 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	91
ANEXO 3. PROPUESTA TÉCNICA (Sobre B)	107
ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA (Sobre C).....	110
ANEXO 5. MODELO DE PEDIDO	112
ANEXO 6. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES	115
ANEXO. 7 MODELO ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	116

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (en adelante QC)

A. Objeto

A1. Descripción:

El presente Acuerdo Marco tiene como objeto la selección de un único proveedor por cada lote, para llevar a cabo la prestación de la entrega de servicios TIC de puesto de trabajo a las personas y a los edificios de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

El Acuerdo Marco para la entrega de servicios al usuario y operación de las infraestructuras de edificio incluye los servicios de atención, acompañamiento y apoyo a usuarios, el apoyo presencial, la operación de las plataformas tecnológicas y la operación de las infraestructuras TIC de los edificios.

El Acuerdo Marco se estructura en los cuatro lotes siguientes:

Lote	Descripción
B.1	Ámbito educativo
B.2	Ámbito asistencial
B.3	Ámbitos 1: Departamento de la Presidencia. Departamento de la Vicepresidencia, Políticas Digitales y Territorio. Departamento de Economía y Hacienda. Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto. Departamento de Derechos Sociales. Departamento de Igualdad y Feminismos. Departamento de Empresa y Trabajo. Departamento de Investigación y Universidades. Y las entidades no adscritas.
B.4	Ámbitos 2: Departamento de Justicia. Departamento de Interior. Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. Departamento de Cultura.

El objeto de la licitación comporta la prestación de los siguientes servicios distribuidos en tres bloques, cada uno de los cuales comprende unas funciones específicas:

- **Bloque de Servicios de soporte transversal:** recursos y técnicos transversales que prestan los siguientes servicios:
 - Servicio frontal de atención a los usuarios.
 - Servicio especializado y específico de gestión de usuarios VIPs y de servicios críticos (GCV).
 - Servicio de gestión y operación de dispositivos, red local, herramientas y plataformas (en remoto)
 - Servicio de gestión del conocimiento y gestión del cambio.
 - Servicio de calidad y auditoría de servicio.
 - Servicio de seguridad.

- **Bloque de servicios de soporte territorial:** recursos y técnicos por ámbitos territoriales o edificios que prestan los siguientes servicios:
 - Servicio de soporte presencial. Servicio de soporte territorial.
 - Servicio de soporte en edificios multidepartamental.
 - Servicio de instalación, configuración e inventario de los elementos de servicio.
 - Servicio de gestión y operación de dispositivos, red local, herramientas y plataformas (en presencial).
- **Bloque de servicios de soporte dedicado:** recursos técnicos y dedicados a un ámbito de negocio:
 - Servicio de coordinación en el ámbito.
 - Servicio de coordinación territorial.
 - Servicio de soporte técnico adicional.
 - Servicio de soporte al despliegue de proyectos.

La descripción detallada de los servicios objeto de este Acuerdo Marco se encuentra en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro del capítulo 3 “DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR”.

A2. División en lotes

La licitación se estructura en cuatro (4) lotes que no se dividen en sublotes.

Lote	Descripción
B.1	Ámbito educativo
B.2	Ámbito asistencial
B.3	Ámbitos 1: Departamento de la Presidencia. Departamento de la Vicepresidencia, Políticas Digitales y Territorio. Departamento de Economía y Hacienda. Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto. Departamento de Derechos Sociales. Departamento de Igualdad y Feminismos. Departamento de Empresa y Trabajo. Departamento de Investigación y Universidades. Y las entidades no adscritas.
B.4	Ámbitos 2: Departamento de Justicia. Departamento de Interior. Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. Departamento de Cultura.

En cada lote se incluyen las entidades adscritas a cada uno de los Departamento. El anexo 1 “VOLUMETRÍAS” del Pliego de Prescripciones Técnicas muestra el detalle concreto de la composición de cada lote.

Homologación de empresas por lote

El número máximo de empresas/UTEs homologadas para cada lote es el siguiente:

Lote	Descripción	Número máximo de empresas homologadas por lote
B.1	Ámbito educativo	1
B.2	Ámbito asistencial	1
B.3	Ámbitos 1	1
B.4	Ámbitos 2	1

La contratación se estructura en cuatro lotes que se adjudicarán a **un único proveedor** por las siguientes razones:

- Razones de eficiencia en la gestión y ejecución del servicio y razones de calidad en el resultado: el objeto de cada servicio requiere ser gestionado de forma integral dado que necesita de un elevado grado de coordinación en la gestión y la ejecución. La integridad y unicidad del servicio es clave para facilitar la identificación, reducir el tiempo de respuesta y asegurar la eficacia en caso de incidencias – no se pierde tiempo, por ejemplo, determinando quién es el responsable del elemento que ha fallado. También lo es con el fin de ejecutar la prestación del servicio con las máximas garantías y niveles de calidad necesarios que exige la entrega del servicio.

Proveer el servicio objeto de este acuerdo marco con la selección de más de una empresa por lote haría ineficiente realizar los procesos en la entrega, imposibilitaría cumplir con los objetivos del servicio global y reduciría considerablemente la eficacia en la gestión, afectando a los resultados y haciendo imposible alcanzar de forma efectiva el objeto del contrato de proveer el servicio de entrega de puesto de trabajo.

- La prestación del servicio objeto de cada lote requiere de la participación coordinada de todos los bloques de prestación: el transversal, el territorial y el dedicado (allí donde esté disponible), procurando un equilibrio óptimo entre los recursos que se dedican a cada uno de ellos. Resulta más óptimo, por ejemplo, la resolución en primer contacto, siempre conducida por el bloque transversal, pues el tiempo de resolución es menor, la satisfacción del usuario es mayor y el coste de resolución es el menor de todos al no requerir movilizar el apoyo territorial y dedicado.

El escenario donde varias empresas seleccionadas por lote tuvieran la posibilidad de resultar adjudicatarias de diferentes contratos basados, de acuerdo a las necesidades que se requieran, comportaría asumir unos riesgos sobre la implementación de los procesos, que reducirían notablemente la efectividad del servicio e incluso lo podrían poner en riesgo, dando lugar a situaciones de falta de efectividad en la resolución de las solicitudes de servicio.

Con varias empresas seleccionadas por lote podría darse la circunstancia, por ejemplo, de que en un momento dado una empresa resultara adjudicataria del bloque transversal, mientras que otra lo fuera del apoyo territorial. Un escenario como este desincentiva la resolución en primer contacto por la primera, pues, dotando el servicio con un menor número de recursos – maximizando la propia eficiencia – podría transferir al apoyo territorial todas las interacciones, requiriendo de este muchos más recursos o llevándolo al colapso, dificultando así o haciendo inviable la prestación efectiva del servicio. Aumentaría la insatisfacción de los usuarios para el servicio prestado por la incoherencia de lo mismo y un incremento de costes por la duplicidad de funciones por cada uno de los proveedores en la coordinación del servicio.

Para cada lote, las empresas podrán licitar de forma individual o constituyéndose en UTE con otras empresas.

Ninguna empresa/UTE podrá ser homologada de más de dos (2) lotes.

Los licitadores podrán presentar oferta en todos los lotes. No obstante, la homologación está limitada a dos (2) lotes por empresa, tanto de forma individual, mediante UTE o como medio ajeno. Esta limitación se extiende a las empresas que pertenecen a un mismo grupo empresarial, de acuerdo con el establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, con el fin de eliminar cualquier indicio de actitud colusoria. En consecuencia, una empresa no podrá ser homologada en más de dos (2) lotes.

En caso de que alguna empresa resultara homologada de más dos (2) lotes, se le limitarán las opciones de homologación que sobrepasen las dos (2), siguiendo el procedimiento de asignación establecido.

En caso de que una UTE resultara homologada de más de dos (2) lotes se le limitarán las opciones de homologación en todas las empresas de la UTE (independientemente del porcentaje de participación de la UTE), siguiendo el procedimiento de asignación establecido.

La razón para limitar a dos (2) el número de lotes por empresa/UTE viene motivada por la voluntad de alcanzar a un mayor número de proveedores, garantizando la máxima concurrencia, transparencia y competencia entre las empresas, y así evitar la concentración de todos los contratos basados en una misma empresa, ya sea de forma individual, integrante de una UTE, o del mismo grupo empresarial.

Disponer de proveedores diferentes favorece la autonomía a la hora de fijar necesidades y prioridades para cada uno de los ámbitos de negocio y permitirá la comparativa entre los adjudicatarios, favoreciendo la innovación e identificando buenas prácticas en ámbitos de negocio. Adicionalmente en servicios de estas características con al nivel de proximidad al usuario final mitiga el riesgo de cautividad de relieve de proveedores en futuras licitaciones ya que facilita y agiliza la transición de servicios.

Se ha tenido también en consideración a la hora de limitar el número máximo de lotes a adjudicar a una empresa, el principio de buena administración, planificación y prudencia, mitigando riesgos en la continuidad de negocio de la Generalitat. Los servicios que se licitan en el presente Acuerdo marco se han demostrado esenciales ante situaciones límites como la que han vivido los Departamentos de la Generalitat desde el inicio de la pandemia a principios del 2020. Una parte sustancial de la continuidad de actividades imprescindibles para

la ciudadanía como la sanidad, la seguridad ciudadana, la justicia, las ayudas sociales o la educación, dependen del buen funcionamiento de estos servicios. Es por eso que el CTTI es consciente de que la concentración de servicios que podría tener lugar en un escenario sin limitación, incrementaría el riesgo del servicio en el ámbito de la Generalitat de Catalunya y su Sector Público.

En este sentido, se ha valorado que para mantener bajo control el nivel de riesgo, una única empresa no pueda tener bajo su responsabilidad más que el servicio que comportan los aproximadamente 250M€ de los dos lotes de más volumen de la licitación, de forma que en caso de quiebra del servicio, la afectación no sea superior al aproximadamente 50% que supone sobre el volumen total del contrato.

Con el fin de mitigar este hecho negativo, pero a la hora preservar la concurrencia y competencia, se ha optar por la limitación en dos (2) en el número de lotes en que puede homologarse una misma empresa.

El procedimiento de asignación de la homologación, en caso de que las empresas/UTE se presenten a más de dos (2) lotes, será el siguiente:

- La asignación de lotes se realizará de acuerdo con la orden de clasificación decreciente de los lotes, ordenados de mayor a menor importe de licitación.
- En caso de que un licitador haya realizado la oferta más ventajosa en relación con un lote, pero ya haya sido propuesto como homologado en dos (2) lotes, decaerá la propuesta de homologación a su favor y se propondrá como homologada la siguiente empresa que haya realizado la mejor oferta y que no concurra en la limitación de dos (2) lotes.
- Los lotes susceptibles de quedar desiertos como consecuencia del límite máximo de dos (2) lotes homologados por licitador, se dispensará esta limitación, de manera que los lotes desiertos serán adjudicados a la oferta más ventajosa.

A3. Incompatibilidades para la licitación

De acuerdo con el artículo 70 de la LCSP que establece que los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión control y dirección de la ejecución no podrán adjudicarse en las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes servicios, existe la siguiente incompatibilidad para la licitación:

Causa de incompatibilidad. El autogobierno y control de los servicios TIC es incompatible con la prestación de los mismos. Así pues, existe un evidente conflicto de intereses relacionado con la autorregulación y/o el autogobierno, hecho que lleva a que no puedan ser homologadas en este Acuerdo Marco todas aquellas empresas que han estado adjudicatarias en determinados procesos contractuales basados en el Acuerdo Marco de los servicios de soporte a la gestión de las tecnologías de la información y la comunicación (expediente CTTI-2016-44), denominados servicios de gobernanza delegada, en tanto que la ejecución de los contratos basados del presente Acuerdo Marco es incompatible con las funciones de gobierno y dirección, independientes y externos, que se derivan del Acuerdo Marco de los servicios de gobernanza delegada. En concreto, los contratos incompatibles son:

CONTRATO	NOMBRE	Adjudicatario	Fecha fin contrato
CTTI-2018-195	Centro de control	Sopra Steria	20/06/2022
CTTI-2018-80	Control de la disponibilidad	Sopra Steria	07/10/2022
CTTI-2019-20020	Apoyo a la información y a la mejora continua de servicios TIC	Capgemini	19/05/2023
CTTI-2019-20019	Apoyo a los procesos, elementos transversales y sistemas de información para la gestión de servicios TIC	Capgemini	12/05/2022
CTTI-2019-20037	Apoyo a la gestión de servicios y TIC y gestión de la demanda	Capgemini	13/06/2022
CTTI-2019-20031	Apoyo a la provisión de servicios TIC de la Generalitat	Capgemini	02/06/2021
CTTI-2019-20045	Apoyo a la gestión integral de la provisión	Sopra Steria	27/06/2021
CTTI-2019-20028	Apoyo a despliegues, traslados y transición de entidades	Deloitte	16/05/2021

Igualmente, no podrán ser homologados en este Acuerdo Marco aquellas empresas que hayan sido homologadas en el servicio de calidad en la entrega del servicio de puesto de trabajo de la Generalitat (expediente CTTI-2020-251), en tanto que la ejecución de los contratos basados del presente acuerdo marco a licitar son incompatibles con las funciones de producción de métricas de actividad del servicio global, monitorización, control y supervisión que se derivan del acuerdo marco de calidad en la entrega.

Finalmente, no podrán ser homologadas en este acuerdo marco las empresas homologadas en el acuerdo marco de calidad en la protección de servicios al usuario de la Generalitat (expediente CTTI-2020-257), en tanto que las funciones de los contratos derivados de este último, de supervisión y monitorización de las acciones de seguridad y protección del servicio de puesto de trabajo, son incompatibles con el presente acuerdo marco.

Las incompatibilidades, en caso de procedimientos que se estén licitando simultáneamente, se evaluarán en el momento de la adjudicación de la homologación. Así, una empresa que haya podido presentar oferta además de un procedimiento abierto a la hora, pero incompatibles, y que resulte homologada en el primero al adjudicarse, quedará automáticamente excluida de la posibilidad de homologarse en lo que se adjudique en segundo término.

En el caso de procedimientos no licitados simultáneamente, las ofertas presentadas por empresas homologadas en los expedientes CTTI-2020-251 y CTTI-2020-257, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento, siempre y cuando los acuerdos marcos estén vigentes.

Las incompatibilidades se aplicarán a las empresas licitadoras, tanto de forma individual, mediante UTE o como medio ajeno o de un mismo grupo empresarial según se establece en

el artículo 42 del Código de Comercio.

A4. Código Expediente: CTTI-2020-252

A5. Código CPV:

72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio: A tanto alzado Precios unitarios Mixto

B2. Valor del contrato: 449.682.541,20 euros, IVA excluido.

Para el cálculo del valor del contrato (VEC) (art. 101.5 LCSP), y de acuerdo con el informe justificativo emitido por la Directora de Operaciones del CTTI y el Director de Aprovisionamiento y Seguimiento de la Contratación del CTTI, se ha tenido en cuenta el presupuesto de licitación, sin IVA, calculado en base a los costes salariales, costes directos y costes indirectos, y se han añadido las posibles modificaciones previstas.

Por lo tanto, el VEC se distribuye de la siguiente manera:

- Presupuesto máximo de licitación: 374.735.451,00 euros (IVA excluido).
- Importe máximo de las modificaciones previstas, estimado en un 20%: 74.947.090,20 euros (IVA excluido).

El valor del contrato se distribuye según los lotes en:

Lotes	Importe licitación	Importe máximo modificaciones previstas	Valor de contrato
Lote B.1	117.249.810,00 €	23.449.962,00 €	140.699.772,00 €
Lote B.2	85.977.975,00 €	17.195.595,00 €	103.173.570,00 €
Lote B.3	74.674.306,00 €	14.934.861,20 €	89.609.167,20 €
Lote B.4	96.833.360,00 €	19.366.672,00 €	116.200.032,00 €
TOTAL	374.735.451,00 €	74.947.090,20 €	449.682.541,20 €

B3. Presupuesto base de licitación:

El **presupuesto base** de esta licitación es de 453.429.895,71 euros IVA incluido, correspondiendo a 374.735.451,00 euros de base imponible y 78.694.444,71 euros de partida de IVA (21%), de acuerdo con el desglose para cada uno de los lotes detallado a continuación:

Presupuesto base de licitación	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe Total, IVA incluido

Lote B.1	117.249.810,00 €	24.622.460,10 €	141.872.270,10 €
Lote B.2	85.977.975,00 €	18.055.374,75 €	104.033.349,75 €
Lote B.3	74.674.306,00 €	15.681.604,26 €	90.355.910,26 €
Lote B.4	96.833.360,00 €	20.335.005,60 €	117.168.365,60 €
Total Lotes	374.735.451,00 €	78.694.444,71 €	453.429.895,71 €

De acuerdo con el informe justificativo emitido por la Directora de Operaciones del CTTI y el Director de Aprovisionamiento y Seguimiento de la Contratación del CTTI, para poder determinar el presupuesto de licitación y de acuerdo con el establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se ha analizado la composición de dos elementos de coste de acuerdo a la previsión de demanda de los servicios que proporcionará: **los servicios recurrentes de apoyo y LAN** determinados a partir del volumen de horas de trabajo necesarias para realizarlos y el precio por hora de cada perfil involucrado; y **el mantenimiento de plataformas dedicadas** determinados a partir de los volúmenes de actividad y la cantidad de recursos técnicos de los contratos actuales de puesto de trabajo (CCPP/CTTI/2011/2 – LT1, LT2A, LT2B y LT2C “Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para el aprovisionamiento del puesto de trabajo y apoyo al usuario de la Generalitat de Catalunya”), atendiendo en el cálculo que se detalla a continuación:

Servicios recurrentes de apoyo y LAN

- **Determinación del volumen de actividad de los servicios recurrentes de apoyo y LAN**

la valoración de los esfuerzos necesarios por llevar a cabo los servicios recurrentes de los contratos basados del acuerdo marco se ha determinado cuál tiene que ser el equipo mínimo necesario para realizar las tareas descritas en el técnico. Este equipo mínimo se ha basado en el número de recursos que prestan el servicio actualmente en los respectivos contratos CCPP/CTTI/2011/2 – LT1, LT2A, LT2B y LT2C de “Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para el aprovisionamiento del puesto de trabajo y apoyo al usuario de la Generalitat de Catalunya” y CTTI/2019/200118 de “Servicio de gestión LAN de sedes de la Generalitat de Catalunya”.

Para determinar el dimensionado, se ha tenido en cuenta tanto la actividad actual y el crecimiento anual sostenido que se observa de esta, como el incremento de actividad que supone la incorporación de las entidades del sector público que no estaban presentes en los contratos actuales. También se han tenido en cuenta los acontecimientos singulares como pueden ser unas elecciones y las ampliaciones de servicio que se dan con motivo de picos excepcionales del servicio como trasladados y guardias.

Además, en el caso del lote B1 (Educación) el apoyo a los centros docentes se realiza a partir de un servicio de soporte específico. En este sentido, se ha valorado el consumo previsto el

1er año de acuerdo con las volumetrías por el Departamento.

De esta forma se ha obtenido cada lote y perfil el número de horas estimadas para prestar el servicio:

Tipología de recurso	Horas B1	Horas B2	Horas B3	Horas B4
Responsable de servicio	28196	17446	16894	2555182
Jefe de proyecto	56392	27913	16894	25182
Coordinador	84587	153522	84473	62829
Arquitecto	14098	13957		7266
Consultor Sénior	84587	69783	84473	111744
Responsable territorial o de edificio	28197	13956	101378	150693
Administrador	56392	55826		25132
Consultor	14098		16894	
Técnico de plataforma	704895	265174	228077	381032
Técnico de apoyo residente	281958	614088	625098	832475
Operadores SAU nivel 2	140979	181435	202734	259837
Técnicos de apoyo territorial	535720	474522	415606	462390
Técnico Júnior / Programador	183273	195391	59131	94919
Operador de SAU nivel 1	704895	683869	489941	715320
Operador de Red	112784	55826	118261	22949
HORAS TIC Técnico Acompañamiento	320406			
HORAS TIC Técnico instalación	560711			

- Determinación de los precios unitarios de los servicios recurrentes de apoyo y LAN**

Los precios unitarios por perfil se han en base a los aplicados en los contratos actuales de puesto de trabajo, CCPP/CTTI/2011/2 – LT1, LT2A, LT2B y LT2C de “Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para el aprovisionamiento del puesto de trabajo y apoyo al usuario de la Generalitat de Catalunya”, tomando como referencia el tarifario de los perfiles incluidos a los elementos singulares, ejecutados en el último año, para servicios equivalentes al objeto de la presente licitación. También se han tomado como referencia las tarifas de los basados del Acuerdo marco de los servicios de soporte a la gestión de las tecnologías de la información y la comunicación (Expediente CTTI–2016-44).

En consecuencia, el precio ofrecido por las empresas en el contrato de servicios actual en los elementos singulares de los últimos dos años, así como en los contratos basados del citado expediente CTTI–2016-44, constituye un indicador representativo del precio de mercado, al

tratarse del precio al que las empresas han estado dispuestas a prestar el servicio.

Elementos de coste	Unidades	Precio unitario
Responsable servicio	Por horas	70,00 €
Coordinador	Por horas	56,00 €
e proyecto	Por horas	56,00 €
Arquitecto	Por horas	56,00 €
Consultor senior	Por horas	56,00 €
Responsable territorial o de edificio	Por horas	47,00 €
Administrador / Técnico especialista	Por horas	45,00 €
Consultor	Por horas	38,00 €
Técnico plataforma / explotación / Supervisor	Por horas	32,00 €
Técnico de apoyo residente	Por horas	32,00 €
Operadores SAU nivel 2	Por horas	25,00 €
Técnico de apoyo territorial	Por horas	25,00 €
Consultor júnior	Por horas	22,00 €
Técnico júnior / Programador	Por horas	22,00 €
Operador de SAU nivel 1	Por horas	22,00 €
Operador de red	Por horas	24,00 €

Así, el coste de los servicios recurrentes de apoyo y LAN por lote se ha determinado de acuerdo con el siguiente cálculo:

Tipología de recurso	Coste por hora	Horas	B1	Horas	B2	Horas	B3	Horas	B4
Responsable de servicio	70,00 €		28196		17446		16894		25182
Jefe de proyecto	56,00 €		56392		27913		16894		25182
Coordinador	56,00 €		84587		153522		84473		62829
Arquitecto	56,00 €		14098		13957				7266
Consultor Senior	56,00 €		84587		69783		84473		111744
Responsable territorial o de edificio	47,00 €		28197		13956		101378		150693
Administrador	45,00 €		56392		55826				25132
Consultor	38,00 €		14098				16894		0
Técnico de plataforma	32,00 €		704895		265174		228077		381032
Técnico de apoyo residente	32,00 €		281958		614088		625098		832475
Operadores SAU nivel 2	25,00 €		140979		181435		202734		259837
Técnicos de apoyo territorial	25,00 €		535720		474522		415606		462390

Técnico Júnior / Programador	22,00 €	183273	195391	59131	94919
Operador de SAU nivel 1	22,00 €	704895	683869	489941	715320
Operador de Red	24,00 €	112784	55826	118261	22949
HORAS TIC Técnico Acompañamiento	37,50 €	320406			
HORAS TIC Técnico instalación	25,00 €	560711			
TOTAL		116.569.810,00 €	84.457.975,00 €	74.674.306,00 €	96.833.360,00 €

La estimación de las tarifas por perfil tiene en cuenta los costes salariales de los diferentes perfiles, los costes de Seguridad Social, de formación permanente obligatoria, de prevención de riesgos laborales y los de vigilancia y salud, entre otros, así como los costes directos e indirectos, de acuerdo en lo que estipula el artículo 100 de la LCSP. También se han tenido en cuenta, para determinar los precios unitarios, otros costes como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, de acuerdo en lo que establece la LCSP en el artículo 101.2, de acuerdo con la siguiente :

Concepto	Importe
Costes directos	301.719.000,00 €
Gastos de personal	299.990.000,00 €
Gastos materiales	1.729.000,00 €
Costes indirectos	45.258.250,00 €
Subtotal	346.977.250,00 €
Beneficio Industrial	27.758.201,00 €
Presupuesto base (sin IVA)	374.735.451,00 €

Que se divide por lotes de acuerdo con la siguiente :

Concepto	Importe B1	Importe B2	Importe B3	Importe B4
Costes directos	94.438.000,00 €	69.200.000,00 €	60.120.000,00 €	77.961.000,00 €
Gastos de personal	93.906.000,00 €	68.003.000,00 €	60.120.000,00 €	77.961.000,00 €
Gastos materiales	532.000,00 €	1.197.000,00 €	- €	- €
Costes indirectos	14.167.500,00 €	10.361.550,00 €	9.026.525,00 €	11.702.675,00 €
Subtotal	108.605.500,00 €	79.561.550,00 €	69.146.525,00 €	89.663.675,00 €
Beneficio Industrial	8.644.310,00 €	6.416.425,00 €	5.527.781,00 €	7.169.685,00 €
Presupuesto base (s. IVA)	117.249.810,00 €	85.977.975,00 €	74.674.306,00 €	96.833.360,00 €

Con el fin de certificar la realidad de que los precios por perfil utilizados en esta estimación son efectivamente precios de mercado, más allá de los contratos del CTTI ya referenciados, se

ha validado, a partir de los costes directos por la ejecución del contrato y el volumen de horas estimadas de cada perfil, el coste medio para la empresa de cada uno de los perfiles. Estos costes se han contrastado - de acuerdo a la asimilación de perfiles - con la de sueldos brutos publicada por la Asociación Española de Empresas de Consultoría en su publicación "La Relación calidadprecio en el sector TI y Consultoría, en el amparo de lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público" de diciembre del 2018 (última publicación), confirmando que los precios son compatibles con los baremos salariales reales de las empresas de servicios de TI, actualizadas en el año 2021 de forma equivalente a cómo se hace en el artículo 27 del "Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública".

Estos precios por perfil son un punto de referencia por el cálculo de los importes de licitación de los proyectos o servicios que se contratarán en los expedientes basados. El servicios y proyectos a contratar son los descritos en el de prescripciones técnicas y el seguimiento del contrato se realizará siempre en base al cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio e hitos que se determinen en los correspondientes contratos basados. El personal que ejecute las prestaciones dependerá exclusivamente del adjudicatario a todos los efectos, sin que entre este y el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información exista ningún vínculo de dependencia funcional ni laboral.

Mantenimiento de plataformas dedicadas

A partir de los volúmenes de actividad y la cantidad de recursos técnicos de los contratos actuales de puesto de trabajo CCPP/CTTI/2011/2 – LT1, LT2A, LT2B y LT2C de "Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para el aprovisionamiento del puesto de trabajo y apoyo al usuario de la Generalitat de Catalunya", se han hecho las siguientes estimaciones referentes al mantenimiento de plataformas dedicadas de los ámbitos educativo y sanitario (**Lotes B1 y B2**):

Tipología de recurso	Lote B1	Lote B2
Mantenimiento HW Plataformas dedicadas	680.000,00 €	1.520.000,00 €

Así, con todos los elementos de coste cuantificados, el valor del Acuerdo Marco de entrega de servicios al usuario y operación de las infraestructuras de edificio de la Generalitat de Catalunya se de acuerdo en la resumen siguiente:

Tipología de servicio	Lote B1	Lote B2	Lote B3	Lote B4
Servicio recurrente	116.569.810,00 €	84.457.975,00 €	74.674.306,00 €	96.833.360,00 €

Mantenimiento de plataformas	680.000,00 €	1.520.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Total	117.249.810,00 €	85.977.975,00 €	74.674.306,00 €	96.833.360,00 €

Los precios descritos a continuación son los valores de los diferentes elementos que se podrán requerir mediante los pedidos directos. El CTTI encargará a la empresa homologada tantas unidades de los servicios como sean necesarias para completar las tareas objeto de los pedidos.

Por cada uno de los ámbitos de aplicación del servicio objeto del presente acuerdo marco (**apoyo transversal, apoyo territorial y apoyo dedicado**) se ha determinado cuáles son los elementos objetivos que mejor pueden determinar el valor del servicio que se prestará. Adicionalmente, se han determinado los precios unitarios del **mantenimiento de plataformas y del apoyo al despliegue de proyectos**, que no pueden meterse en uno de los citados ámbitos específicos.

Por lo tanto, en base a los cálculos detallados anteriormente se determinan los precios unitarios que integran el presupuesto máximo de licitación del acuerdo marco y que queda desglosado tal como se detalla a continuación:

- Precios del servicio de soporte transversal

Estos elementos de coste están descritos en el apartado 3.2 “Servicios a prestar en todos los lotes de la licitación” y 3.3 “Servicios específicos de ámbitos o colectivos a prestar cada uno de los lotes” del pliego de prescripciones técnicas y corresponden a la tipología de servicio que se presta a los usuarios según clasificación. Los servicios concretos correspondientes a estos precios unitarios son los 3.2.1, 3.2.2, 3.2.6 (cuando es acción remota), 3.2.11, 3.2.12 y 3.2.13 y sus correspondientes específicos de ámbito del punto 3.3. del de Prescripciones Técnicas. El precio del servicio básico se ha estimado y determinado directamente a partir del mismo servicio que se presta con los contratos actuales de puesto de trabajo CCPP/CTTI/2011/2 – LT1, LT2A, LT2B y LT2C de “Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para el aprovisionamiento del puesto de trabajo y apoyo al usuario de la Generalitat de Catalunya”.

En consecuencia, se considera técnicamente que el precio ofrecido por las empresas en los contratos de servicios actual constituye un indicador representativo del precio de mercado actual, al tratarse del precio al que las empresas actualmente prestan el servicio de forma adecuada.

Para el resto de servicios, los precios máximos anuales se han estimado en base la proporcionalidad del incremento de actividad de apoyo y de gestión sobre el servicio básico, concretada en el aumento del número a atender a cada servicio.

Elementos de coste	Precio máximo anual
Gestión servicio básico	56,00 €
Gestión servicio estándar (n1)	168,00 €
Gestión servicio avanzado (n2)	336,00 €

Gestión servicio Prémium (n3)	504,00 €
-------------------------------	----------

- Precios del servicio de soporte territorial

Estos elementos de coste están descritos en el apartado 3.2 “Servicios a prestar en todos los lotes de la licitación” y 3.3 “Servicios específicos de ámbitos o colectivos a prestar cada uno de los lotes” del de prescripciones técnicas y corresponden a la tipología de servicio que se presta en los edificios según clasificación. Los servicios concretos correspondientes a estos precios unitarios son los 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6 (cuándo es acción presencial), 3.2.7 y sus correspondientes específicos de ámbito del punto 3.3. del de Prescripciones Técnicas.

Elementos de coste	Precio máximo anual
Edificio tipo A	56,00 €
Edificio tipo B	400,00 €
Edificio tipo C	4.000,00 €
Edificio tipo D	20.000,00 €
Edificio tipo E	150.000,00 €
Edificio tipo E+	50.000,00 €
Consultorios locales	200,00 €
Centro Atención Primaria	4.000,00 €
HOSPITAL A	150.000,00 €
HOSPITAL A+	50.000,00 €
ESCUELAS	400,00 €
INSTITUTOS	4.000,00 €

- Precios del servicio de soporte dedicado

Estos elementos de coste están descritos en el apartado 3.2 “Servicios a prestar en todos los lotes de la licitación” y 3.3 “Servicios específicos de ámbitos o colectivos a prestar cada uno de los lotes” del de prescripciones técnicas y corresponden a la tipología de servicio que se presta como servicio dedicado.

El precio de cada servicio se ha determinado a partir de un número de FTE (*hoja time equivalente*) necesarias para llevarlo a cabo y el precio horario por perfil (querido en el apartado “Determinación de los precios unitarios de los servicios recurrentes de apoyo y LAN” de la letra B3 del QC).

el dimensionado del equipo y esfuerzo necesario por cada servicio, se ha tomado como referencia el equipo de servicio de los contratos actuales, más una estimación para las tareas adicionales de este contrato que actualmente no se realizan.

- Servicios de coordinación en el ámbito, descrito al apartado 3.2.8 del de prescripciones técnicas. Dimensionado de acuerdo con la dedicación del 60% de un recurso de nivel coordinador y un 40% de un recurso de consultor.

El coste máximo mensual a precio unitario se estima como el redondeo del cálculo correspondiente al número de horas de una jornada y por el número de jornadas de un mes, resultando en: 8.200,00 €.

- Servicio de coordinación territorial, descrito al apartado 3.2.9 del de prescripciones técnicas. Dimensionado de acuerdo con la dedicación del 60% de un recurso de nivel responsable territorial/edificio y un 40% de un recurso de consultor.

El coste máximo mensual a precio unitario se estima como el redondeo del cálculo correspondiente al número de horas de una jornada y por el número de jornadas de un mes, resultando en: 7.300,00 €.

- Servicio dedicado de apoyo al usuario, correspondiendo a los servicios adicionales del apartado 3.2.1 del de prescripciones técnicas.

- Modalidad 8x5: dimensionado de acuerdo con la dedicación del 20% de un coordinador, el 50% de un operador de SAU nivel 2 y un 100% de un operador de SAU nivel 1. El coste máximo semanal a precio unitario se estima como el redondeo del cálculo correspondiente al número de horas de una jornada por el número de jornadas de una semana laboral 1.968,00€.
- Modalidad 12x5: dimensionado de acuerdo con la dedicación del 20% de un coordinador, el 50% de un operador de SAU nivel 2 y un 200% de un operador de SAU nivel 1. El coste máximo semanal a precio unitario se estima como el redondeo del cálculo correspondiente al número de horas de una jornada por el número de jornadas de una semana laboral 2.848,00 €.
- Modalidad 24x7: dimensionado de acuerdo con la dedicación del 100% de un coordinador, el 100% de un operador de SAU nivel 2 y un 500% de un operador de SAU nivel 1. El coste máximo semanal a precio unitario se estima como el redondeo del cálculo correspondiente al número de horas de una jornada por el número de jornadas de una semana 7.920,00 €.

- Servicios de soporte técnico adicional, descrito en el apartado 3.2.3 como servicio de soporte presencial del de prescripciones técnicas. Dimensionado de acuerdo con la dedicación cumplida de un recurso de nivel técnico de apoyo.

El coste máximo semanal a precio unitario se estima como el redondeo del cálculo correspondiente al número de horas de una jornada y por el número de jornadas de una semana, resultando en: 1.000,00 €.

Elementos de coste	Unidades	Precio máximo
--------------------	----------	---------------

Servicio de coordinación en el ámbito	Mensual	8.200,00 €
Servicio de coordinación territorial	Mensual	7.300,00 €
Servicio dedicado de apoyo al usuario		
Modalidad 8x5	Semanal	1.968,00 €
Modalidad 12x5	Semanal	2.848,00 €
Modalidad 24x7	Semanal	7.920,00 €
Servicio de soporte técnico adicional	Semanal	1.000,00 €

Para realizar estos cálculos se ha considerado que la unidad mensual consta de 21 jornadas de 8 horas y la unidad semanal consta de 5 jornadas de 8 horas.

- Precios del servicio de soporte al despliegue de proyectos

Estos elementos de coste están descritos en el apartado 3.2 “Servicios a prestar en todos los lotes de la licitación” y 3.3 “Servicios específicos de ámbitos o colectivos a prestar cada uno de los lotes” del de prescripciones técnicas y corresponden a la tipología de servicio que se presta como servicios de soporte al despliegue de proyectos.

El precio de cada servicio se ha determinado a partir de un número de FTE (*hoja time equivalente*) necesarias para llevarlo a cabo y el precio horario por perfil (querido en el apartado “Determinación de los precios unitarios de los servicios recurrentes de apoyo y LAN” de la letra B3 del QC).

- Servicios unitario para la realización del apoyo a despliegue de proyectos, descrito en el apartado 3.2.10 del de prescripciones técnicas. Dimensionado de acuerdo con la dedicación de 4 FTE de Cabeza de proyecto y 40 FTE de Técnico de apoyo territorial.

Tipología de recurso	Coste por hora	Horas	Total
Jefe de proyecto	56,00 €	4	224,00 €
Técnico de apoyo Territorial	25,00 €	40	1.000,00 €

El coste máximo del servicio se estima, pues, en **1.224,00 €**

- Precios del mantenimiento de plataformas

Estos elementos de coste están descritos en el apartado 3.2 “Servicios a prestar en todos los lotes de la licitación” y 3.3 “Servicios específicos de ámbitos o colectivos a prestar cada uno de los lotes” del de prescripciones técnicas y corresponden a la tipología de servicio que se presta como servicios de mantenimiento de plataformas.

A partir de los volúmenes de actividad y la cantidad de recursos técnicos de los contratos

actuales de puesto de trabajo CCPP/CTTI/2011/2 – LT1, LT2A, LT2B y LT2C de “Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para el aprovisionamiento del puesto de trabajo y apoyo al usuario de la Generalitat de Catalunya”, se han hecho las siguientes estimaciones referentes al mantenimiento de plataformas dedicadas de los ámbitos educativo y sanitario.

Elementos de coste	Precio máximo anual
Mantenimiento HW Plataformas dedicadas ámbito educativo	170.000,00 €
Mantenimiento HW Plataformas dedicadas ámbito asistencial	380.000,00 €

C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria: No aplica, dado que no hay gasto asociado a este Acuerdo Marco, sino que el gasto lo generarán los diferentes basados que se liciten, y que sí que tendrán una partida presupuestaria cada uno de ellos.

C2. Acuerdo de Gobierno:

Acuerdo GOV/8/2019, de 15 de enero mediante el cual se aprueba el modelo de relación entre la Generalitat de Catalunya y el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya.

C3. Expediente de alcance plurianual: Sí No

La distribución del importe base de licitación, IVA excluido, de las anualidades que conforman el plazo de ejecución de cada uno de los basados de este Acuerdo Marco se establecerá en el expediente de contratación correspondiente para cada contratación basada.

C4. Cofinanciamiento (fondos europeos, otras subvenciones, etc.):

No

Si

D. Plazo de duración: La duración del acuerdo marco será de cuatro (4) años a partir de la fecha de firma del Acuerdo Marco.

D1. Posibilidad de prórroga:

Sí

No

D2. Lengua y plazo en la entrega de los manuales y documentos relativos al servicio: Catalán. Dependiendo de la naturaleza del servicio a prestar, la entrega de manuales y documentos se realizará según planificación pactada con el CTTI.

D3. Programa de trabajo: Sí No

D4. Lugar de ejecución: Cataluña

E. Variantes: Sí No

F. Forma de tramitación del expediente: ordinaria (art. 116 y siguientes del LCSP)

Procedimiento de adjudicación: abierto sujeto a regulación armonizada (artes. 156 a 158 LCSP) para concluir un acuerdo marco regulado por los artículos 219 a 222 de la LCSP

F1. Tramitación anticipada: Sí No

F2. Presentación de ofertas mediante herramienta Sobre digital Sí No

G. Solvencia y clasificación empresarial

G1. Solvencia económica y financiera: Los licitadores tendrán que disponer de la suficiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional siguiente (artículos 87.1 a) LCSP y 90 LCSP):

- a) El patrimonio neto de la compañía al cierre del último ejercicio económico por el cual esté vencida la aprobación de las cuentas anuales tendrá que superar la mitad de su capital social. No se aceptarán situaciones con fondos propios negativos, aunque se disponga de préstamos participativos.

En el caso de las UTEs, la condición aplicará, además, de forma individual en cada una de las empresas que la conforman.

G2. Solvencia técnica:

cada lote en lo que liciten, las empresas tendrán que acreditar la realización de un mínimo de trabajos y/o servicios que correspondan al objeto de prestación del lote, con clientes públicos o privados, en el transcurso de los últimos tres años. Los trabajos y/o servicios tendrán que cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Más de tres servicios cuya suma es igual o superior a:

Lote	Valor
B.1	30.000.000,00 €
B.2	20.000.000,00 €
B.3	15.000.000,00 €
B.4	25.000.000,00 €

En caso de que el licitador presente oferta además de un lote, los servicios que acrediten

tendrán que ser únicos cada oferta.

La realización de la actividad declarada tendrá que haber sido ejecutada por la empresa licitadora o por las empresas que conforman las UTE's.

En el caso de las UTE's, se podrán sumar los trabajos realizados individualmente por cada empresa.

Adicionalmente, cada lote en lo que liciten, las empresas tendrán que adscribir al acuerdo marco los medios personales siguientes:

- **Cinco (5) técnicos**, con certificación ITIL Foundation.

La certificación ITIL Foundation es una certificación que garantiza que la empresa homologada tiene la capacidad técnica y los recursos suficientes con los conocimientos técnicos de los elementos claves del ciclo de vida de los servicios TIC que se piden en el capítulo 3.2 del técnico y garantiza que la empresa homologada tiene los técnicos para poder abordar la gobernanza del servicio descrita en el técnico en el punto "13.1 Procesos de gestión" donde se describe literalmente: "Los procesos en que se basa la gestión de los servicios en las fases de operación y transición del servicio son las buenas prácticas de la metodología ITIL adaptadas a los servicios."

Esta certificación acredita conocimientos en:

- la gestión de servicios TIC
- el ciclo de vida del servicio según las mejores prácticas de ITIL
- los conceptos genéricos y las definiciones de servicio TIC
- los principios y los modelos de servicios TIC
- los procesos, roles y funciones de servicios TIC
- la tecnología y la arquitectura de los servicios TIC

- **Veinte (20) técnicos**, con titulación CCNA y/o experiencia mínima de 2 años en administración y operación de redes.

Así se garantiza que la empresa homologada tiene la capacidad técnica con los recursos suficientes y los conocimientos para prestar los servicios descritos en el punto "3.2.6 Servicio de gestión y operación de dispositivos, red local, herramientas y plataformas" del técnico.

Esta certificación es una de las más importantes dentro de la industria de la Tecnología de la Información, está orientada en habilidades prácticas en el diagnóstico y solución de problemas específicos de redes informáticas, acredita los conocimientos necesarios para instalar y configurar la infraestructura de redes que conecta todos los dispositivos.

- **Treinta (30) agentes** con experiencia mínima de 2 años en atención al usuario y conocimientos de herramientas de gestión de .

Para garantizar que la empresa homologada tiene la capacidad técnica y los recursos suficientes con conocimientos técnicos para prestar los servicios descritos en el técnico de los puntos:

- 3.2.1 Servicio frontal de atención a los usuarios

- 3.2.2 Servicio especializado y específico de gestión de usuarios VIPS y de servicios críticos (GCV)
 - 3.2.3 Servicio de soporte presencial
 - 3.2.4 Apoyo territorial
 - 3.2.6 Servicio de gestión y operación de dispositivos, red local, herramientas y plataformas
- **Cuatro (4) consultores** con experiencia mínima de 2 años en gestión del conocimiento y conocimiento de herramientas de gestión del conocimiento (por ejemplo, confluence) Así se garantiza que la empresa homologada tiene la capacidad técnica y los recursos suficientes y con conocimientos técnicos para prestar los servicios descritos en el pliego técnico de los puntos “3.2.11 Servicio de gestión del conocimiento y gestión del cambio” y el punto “3.2.12 Servicios de gestión de calidad y auditoría de servicios”.

Estos medios tendrán que ser propios de la empresa/UTE.

En caso de que el licitador presente oferta a más de un lote, los recursos puestos a disposición tendrán que ser únicos cada oferta.

G3. Clasificación empresarial: No se establece clasificación empresarial opcional, por no haber correspondencia entre el código CPV del objeto y los grupos y subgrupos de clasificación empresarial.

H. Documentación a presentar por los licitadores (Sobre A):

De acuerdo con el detalle especificado a la cláusula 10.10 del de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP):

- Documento europeo único de contratación (DEUC).
- Declaración responsable de presentación del documento europeo único de contratación (DEUC) y autorización para la obtención de datos (modelo Annex 1.a.).
- Declaración responsable de grupo empresarial (modelo Annex 1.b.), si procede.

I. Contenidas propuestas técnica y económica:

A continuación se detalla el contenido mínimo y estructura que tendrán que tener las propuestas técnicas de los licitadores, para cada uno de los lotes. Los licitadores podrán adjuntar toda la información complementaria que consideren de interés, siempre que esté estrictamente asociada al objeto y organizada en los puntos indicados.

- **I1. Propuesta técnica (Sobre B):** según se indica en el anexo 3 de este .
- **I2. Propuesta económica (Sobre C):** según se indica en el anexo 4 de este

J. Criterios de adjudicación: según se indica en el anexo 2 de este .

- **J1. Valoración mediante juicio de valor:** Según se indica en el anexo 2 de este .
- **J2. Valoración de forma automática:** Según se indica en el anexo 2 de este .

K. Baja temeraria:

Se considerará oferta anormalmente baja, a los efectos del artículo 149 de la LCSP:

- En caso de que concurra a la licitación 1 única empresa, cuando el precio ofrecido sea inferior al presupuesto de licitación en un porcentaje superior al 30% en cada precio unitario ofrecido por el licitador individualmente.
- En caso de que concurra a la licitación 2 empresas, cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio de una de ellas sea superior a la del otro en un porcentaje superior al 15% y que al mismo tiempo, el precio ofrecido sea inferior a la media aritmética de los precios ofrecidos en un porcentaje superior al 10%.
- En caso de que concurran a la licitación 3 o más empresas, cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las variables 1 y 2 y que al mismo tiempo, el precio ofrecido sea inferior a la media aritmética de los precios ofrecidos en un porcentaje superior al 10%:
 1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
 2. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio. Las desviaciones de cada una de las empresas licitadoras, se obtendrá con respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.

L. Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución para una contratación socialmente responsable, de acuerdo con el arte. 202.2 LCSP:

✓ **Perspectiva de género y uso de imágenes y lenguaje no sexista**

Garantizar, por parte de la empresa homologada en el acuerdo marco de que en las actividades derivadas de la ejecución de lo mismo y de los contratos basados no se utilizan lenguaje androcéntrico o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia o que no sean respetuosas con el cuidado del medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales; el uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación en razón de orientación sexual, origen, edad, creencias u otras condiciones o circunstancias personales o sociales; en sus comunicaciones tienen que evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.

✓ **Conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal**

La empresa homologada del acuerdo marco, en el plazo de diez (10) días posteriores a la fecha de formalización del acuerdo marco tiene que presentar a la persona responsable del contrato un plan de medidas de conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal en relación con las personas ocupadas en la ejecución. A título de ejemplo: medidas económicas o asistenciales que faciliten la atención de menores o personas dependientes; medidas laborales como la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación u otros de similares.

Vista su condición de obligación esencial, el incumplimiento reiterado durante tres meses de la entrega del plan y/o de las medidas de conciliación, supondrá la resolución del acuerdo marco o de los contratos basados, según proceda.

La empresa contratista, semestral y previamente en la recepción del contratos basados tendrá que entregar a la persona responsable del contrato un informe sobre la aplicación de las medidas.

- Los **principios éticos y reglas de conducta** establecidos a la **cláusula trigésima quinta** de este , en los que la empresa contratista tiene que adecuar su actividad.

Asimismo tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución:

- El sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos que incluye el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes en razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones; el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Presentar oferta a todas las solicitudes de oferta realizadas por el CTTI para formalizar contratos basados del acuerdo marco en el plazo establecido.
- Consecución de los ANS: La empresa homologada cumplirá los Acuerdos de Nivel de Servicio ANS exigidos para prestar los servicios, siguiendo la estructura de ANS propuesta, servicio, ámbito y contrato.

M. Obligaciones esenciales:

- **La finalidad de los tratamientos de datos:** La empresa adjudicataria como encargado de los tratamientos especificados en el apartado X del cuadro de caracterísiques, únicamente utilizará los datos incluidos en los tratamientos mencionados para la finalidad exclusivamente definida en el apartado mencionado, cuando proceda.
- **El sometimiento a la normativa sobre protección de datos** de acuerdo con el establecido en el apartado L del cuadro de caracterísques.

- La obligación de presentar en el momento de formalización del contrato basado, cuando proceda, la **declaración responsable sobre la ubicación de los servidores** que contienen datos personales y la declaración responsable sobre la subcontratación si procede, haciendo constar si incluye gestión de servidores que alojen datos personales o servicios asociados a estos, en los términos especificados a la cláusula vigésimcuarta de este .
- **La adscripción de medios personales:** La empresa adscribirá al acuerdo marco el conjunto de medios personales declarados a la solvencia técnica durante toda la vigencia del acuerdo marco.
- El cumplimiento de las prescripciones correspondientes a la transferencia tecnológica descrita a la cláusula 34.16 de este .
- El cumplimiento de las las condiciones de propiedad intelectual de la cláusula 34.17 de este .
- Serán obligaciones esenciales del contrato las condiciones especiales de ejecución de carácter socialmente responsable establecidas en el apartado L del cuadro de características.

N. Penalidades

Las penalidades sobre la prestación del servicio se aplicarán a los contratos basados, según los acuerdos de nivel de servicio descritos al documento excel denominado “Annex_PPTP_Indicadors Nivel de servei_ANS_Entrega de servicio”

O. Modificaciones del acuerdo marco:

Los supuestos de modificación previstos en la cláusula 26.^a. del de cláusulas administrativas particulares.

O1: Causas previstas de modificación específicas:

- Sí
 No

De conformidad con aquello establecido en los artículos 204 y 222 de la LCSP, se podrá incrementar hasta 20% de del contrato de cada uno de los lotes por las siguientes causas previstas de modificación:

- Creación de nuevos entes o nuevas competencias que hagan variar la dimensión del sector público de la Generalitat más allá de la organización actual de la Generalitat.
- La posibilidad de incorporar al servicio nuevas soluciones y servicios profesionales de apoyo a la provisión de los puestos de trabajo, disfrutado de evolución de la tecnología y las buenas prácticas del sector y no previstas en el de prescripciones técnicas del presente acuerdo marco.

Estas modificaciones en ningún caso supondrán la adición de prestaciones complementarias a las inicialmente establecidas o la ampliación del acuerdo marco de manera que se puedan cumplir finalidades nuevas no contempladas en la

documentación preparatoria de este, ni supondrán tampoco la incorporación de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

P. Cesión del acuerdo marco: Sí No

Q. Subcontratación:

No aplica en el procedimiento de homologación. Las prescripciones correspondientes a la contratación basada se especifican a la **cláusula 34.11** de este

R. Revisión de precios: Sí No

S. Subrogación de personal:

Sí
 No

T. Otra documentación a presentar el propuesto adjudicatario:

Sí
 No

U. Garantía provisional: Sí No

V. Garantía definitiva:

Sí 5% del importe de adjudicación de cada contrato basado, excluido el IVA, según el arte. 107 LCSP.
 No

W. Plazo de garantía: A la homologación no aplica plazo de garantía en no haber efectiva prestación de servicio. Los contratos basados se fijará un plazo de garantía individualmente en cada contrato basado.

X. Protección de datos de carácter personal: De acuerdo con las especificaciones de cada contratación basada donde aplique se establecerán las obligaciones en protección de datos relativas a la información siguiente:

- **Tratamientos a los cuales se accederá:** Los tratamientos que queden incluidos en el marco de la relación del CTTI con la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Acuerdo de Gobierno GOV/8/2019, de 15 de enero, por el cual se aprueba el modelo de relación entre la Generalitat de Catalunya y el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya (CTTI), y que modifica el Acuerdo de Gobierno 144/2011, de 18 de octubre, por el cual se encarga al CTTI la provisión y gestión centralizada, transversal y coordinada de las soluciones TIC de la Administración de la Generalitat y de su sector público, y especificados al acuerdo de encargo correspondiente.

- Nivel de seguridad atribuido a los tratamientos: De acuerdo con cada uno de los tratamientos según la evaluación de riesgos determinada en el Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos de la Generalitat de Catalunya (MCPD), y especificados al acuerdo de encargo correspondiente.

Y. Órgano de contratación: De conformidad con el artículo 6.2 bis de la Ley 15/1993, de 28 de diciembre, de Creación del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, el órgano de contratación es el Consejo de Administración del mismo Centro, sin perjuicio de la delegación de facultades como órgano de contratación en el Director Gerente del CTTI, efectuada por el Consejo de Administración del CTTI en sesión de 28 de octubre de 2019, para todas aquellas contrataciones con un presupuesto máximo de licitación (IVA excluido) igual o inferior a 3 millones de euros.

Perfil del Contratante:

El perfil del contratante del CTTI, con sede en la Plataforma de servicios de contratación pública (en adelante perfil del contratante), se encuentra a la dirección de internet siguiente: http://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/capView.do?keyword=&reqCode=view&idCap=11110&department=14000&

Responsable del contrato:

- Sí Unidad responsable: Área de Seguimiento de Contratos dependiendo de la Dirección de Aprovisionamiento y Seguimiento de la Contratación del CTTI.
 No

Consultas administrativas: Área de Contratación: 935 574 000. contractaciotic.ctti@gencat.cat (indicar al asunto: ADMINISTRATIVA + el número del expediente).

Consultas técnicas: 935 574 000 contractaciotic.ctti@gencat.cat (indicar al asunto: TÉCNICA + el número del expediente).

Composición de la Mesa de contratación:

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	Lola Salgado Ygarza Directora de Servicios Corporativos del CTTI	Marta Higuera Novellón Jefa de Área de Contratación del CTTI
Secretario/aria	Cristina Tamarit Pulido Jefa de la Unidad de Contratos no Basados en AM del CTTI	Sergi Rovira Rodríguez Jefa de la Unidad de Contractes Basats en AM del CTTI Alba Molina Robles

		Laia Puigdemasa Arnó Técnicas de Contratación del CTTI
Vocal en representación de la Asesoría Jurídica	Ingrid Caus Orriols Directora de Servicios Jurídicos del CTTI	David Hernández Soler Montse Fernández García-Prieto Isaac Moreno Coves Aida Mariscal Marzal Tècnics/as de Servicios Jurídicos del CTTI
Vocal en representación del Órgano de Control Interno	Josep Mi. Gallart González-Palacio Titular de Control Interno del CTTI	Amaro Maturana Dominguez Técnico de Auditoría y Control Interno del CTTI
Vocal técnico	Eduard Prats Gil de la Unidad de Atención a los Usuarios del CTTI	Jordi Ferrer Herrero de la Unidad de Control y Mejora Continua del CTTI
Vocal técnico	Robert Yélamos Pastor Gestor Técnico de Mercado del CTTI	David Jove Gestor técnico de Seguimiento de la Contratación del CTTI
Vocal técnico	Moises Lillo Director del Área TIC del Departamento de Cultura Carme Andrés Directora del Área TIC del Departamento de Educación Frederic José Coordinador en el Área TIC del Departamento de Salud	Sergi Rubí Director del Área TIC del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias Lourdes Sanchez Coordinadora al Consorcio de Educación de Barcelona Mercè Homs Coordinadora en el Institut Català de la Salut
Vocal técnico	Jaume Roca Director del área de gobierno del riesgo de la	Xavier Panadero

	Agencia de Ciberseguridad de la Generalitat de Catalunya	Director del área del TRONCO de la Agencia de Ciberseguridad de la Generalitat de Catalunya
--	--	--

Z. Pago y presentación de facturas

No aplica en el procedimiento de homologación. Las prescripciones correspondientes a la contratación basada se especifican a la **cláusula 34.5** de este .

DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto

1.1 Descripción: El objeto del acuerdo marco es el descrito al **apartado A1 del QC**.

1.2 Expresión de la codificación correspondiente al número de este expediente de contratación: Esta codificación se menciona en **el apartado A4 del QC**.

1.3 Expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento CE Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del consejo, por el cual se aprueba el Vocabulario Común de Contratos (CPV): Esta codificación consta en **el apartado A5 del QC**.

Segunda. Necesidades administrativas que hay que satisfacer.

Las necesidades administrativas que hay que satisfacer son las que constan en el de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa.

Tercera. Datos económicos del acuerdo marco

3.1 El sistema para la determinación del precio es el que se indica en el **apartado B1 del QC**.

3.2 El valor del contrato (VEC) se señala en **el apartado B2 del QC**. A los efectos de su cálculo, se ha tenido en cuenta aquello previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

3.2 El presupuesto de licitación **se señala en el apartado B3 del QC**. Este es el límite máximo de gasto que el órgano de contratación puede comprometer en virtud del acuerdo marco de acuerdo con los contratos basados que se liciten, incluido el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) (art. 100.1 LCSP) y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que contribuyan a la licitación de este acuerdo marco.

Con respecto al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) del presupuesto de licitación, este consta como partida independiente en el mismo apartado B3 del QC.

El presupuesto base de licitación incorpora todos los costes directos e indirectos y otros eventuales calculados para su determinación.

En los contratos de servicios, como costes, figuran los salariales, los de seguridad social, los de formación permanente obligatoria, los correspondientes a seguros, los de prevención de riesgos laborales, los de vigilancia de la salud y los de uniformes del personal, cuando el contrato establezca la obligación de adscribir un número determinado de personal a la ejecución del contrato. Los costes salariales tienen que respetar los salarios derivados de la aplicación del convenio sectorial que corresponda.

3.3 El precio del acuerdo marco es el de adjudicación y no podrá superar el presupuesto base de licitación. Este precio tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este que se tienen que cumplir durante el acuerdo marco.

Cuarta. Existencia de crédito

No hay gasto asociado a este Acuerdo Marco, sino que el gasto lo generarán los diferentes basados que se liciten, y que sí que tendrán una partida presupuestaria para cada uno de ellos. Previamente al inicio de la tramitación de cada contratación basada se cumplirán todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del objeto del contrato basado.

En **el apartado F1 del QC**, consta que el contrato no es de tramitación anticipada, atendido que la adjudicación y formalización del acuerdo marco se llevará a cabo en el mismo ejercicio presupuestario.

Quinta. Plazo de duración del acuerdo marco

El plazo de ejecución del acuerdo marco es el que se establece en **el apartado D del QC** y empezará a contar desde la fecha de formalización del acuerdo marco.

De conformidad con lo que establece **el apartado D1 del cuadro de características** el acuerdo marco no podrá ser prorrogado.

Sexta. Régimen jurídico

6.1. Naturaleza del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo, y se rige por este de cláusulas administrativas y porl de prescripciones técnicas que se adjunta, cuyas cláusulas se consideran parte integrantes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte, y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

6.2 Normativa de aplicación

Las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público.
- b) La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre la contratación pública y por el cual se deroga la Directiva 2004/18, en todo el qué sea aplicación directa.
- c) La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de despliegue.
- d) El Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, porel cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP).
- e) El Real decreto 817/2009, de 8 mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- f) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) El Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- h) El Decreto 96/2004, de 20 de enero, por el cual se regula la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación de la Administración de la Generalitat; el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya, y también el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital y a la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de medios electrónicos en el sector público de Cataluña.
- i) El Decreto 232/2013 de 15 de octubre, porel cual se crea la Sede electrónica y el Orden VEH/172/2017, de 25 de julio, sobre la aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre Digital.

- j) La Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende.
- k) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- l) El Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- m) Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes en razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- n) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016).
- o) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- p) Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y su normativa sectorial que resulte de aplicación.
- q) Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en el caso de que no se tenga, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa contratista de la obligación de cumplirlas.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación. Unidad trasmittadora y medios de comunicación

7.1 La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación es la que se dispone en **el apartado F del QC**.

7.2 El Área de Contratación del CTTI, es la unidad responsable de la tramitación de este expediente, tiene su domicilio en la calle c. a Salvador Espriu, 45-51, 08908 l'Hospitalet de Llobregat, Telf. 93 557 40 00 y correo electrónico: contractaciotic.ctti@gencat.cat

El perfil del contratante del CTTI, con sede en la Plataforma de servicios de contratación pública (en adelante perfil del contratante), se encuentra a la dirección de internet siguiente:

http://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/capView.do?keyword=&reqCode=view&idCap=11110&department=14000&

7.3 De acuerdo con la disposición adicional 15.^a LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante la fase de licitación, de adjudicación y durante la vigencia de este acuerdo marco entre las empresas licitadoras, la contratista y la administración contratante se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del acuerdo marco se efectuarán por medios electrónicos a través sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles vía SMS, que el licitador haya indicado al efecto en la declaración responsable del Anexo 1.a, de acuerdo con lo que se indica a la cláusula décima de este , momento a partir del cual la empresa podrá acceder a la notificación mencionada.

Una vez recibidos el/os correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en l'e-NOTUM, habrá/de acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

El artículo 76 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, relativo a “Base de datos de contacto” dispone que la Administración de la Generalitat lleva a cabo un tratamiento de datos corporativo en que constan los datos de contacto de las empresas licitadoras para enviarles avisos de puesta a disposición de las notificaciones, para que se identifiquen por medio del sistema de clave concertada y por enviarlos otras comunicaciones en el procedimiento; y que esta base de datos contiene, como mínimo, los datos siguientes: nombre y apellidos, o denominación social; dirección postal; documento nacional de identidad o documento equivalente, o número de identificación fiscal; número de teléfono móvil; y correo electrónico).

Los plazos a contar de la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirija.

No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Las comunicaciones por parte del licitador en respuesta a un requerimiento previo recibo por la herramienta de Sobre Digital se harán mediante la misma herramienta.

En los casos no previstos en el párrafo anterior la comunicación se hará mediante el trámite de petición genérica de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>) que permite presentar cualquier escrito o petición por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, dirigiendo el formulario al Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública y haciendo constar en el asunto del motivo de la petición que el trámite es con el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI).

7.4 Con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras, se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil del contratante del órgano de contratación, accesible la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?department=11000®Code=viewDetail&keyword=centre+de+telecomunicacions&idCap=11110&ambit=1&

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente acuerdo marco se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al acuerdo marco.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos en las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio en cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hace falta clicar en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras obtenidas por la Administración al suscribirse en la licitación y/o al darse de alta en el Perfil del licitador, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el **Anexo 6**, relativo a la información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

7.5 Certificados digitales

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, será suficiente el uso de la firma electrónica basada en un certificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por los cuales se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Con respecto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros”.

Octava. Aptitud para contratar

8.1 Están facultadas para suscribir este acuerdo marco las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP
- b) No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, lo cual pueden acreditar porcualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP
- c) Disponer de la solvencia que se requiera en **el apartado G del QC**
- d) Tener la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, hace falta que la finalidad o la actividad de las personas jurídicas tenga relación directa con el objeto, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente. Las empresas, además, tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato para la formalización del acuerdo marco.

8.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, si procede, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de la que se trate (art.

84.1. LCSP). Las empresas también tendrán que disponer de un NIF de empresa. La capacidad de obrar de las personas físicas, de nacionalidad española, se acredita con un NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción a los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde esté establecida, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE (art. 84 LCSP). Asimismo, tienen que disponer de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo que disponen los artículos 87 y 90 LCSP, según se indica en **el apartado G del QC**.

Las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea y no signatarias del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo tienen que acreditar su capacidad de obrar mediante un informe de la misión diplomática permanente o de la oficina consular de España del lugar donde tengan su domicilio (art. 84.3 LCSP). Además, tienen que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

8.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el acuerdo marco. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, como mínimo, con la del acuerdo marco y de los contratos basados que se liciten hasta su extinción.

No pueden contribuir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Novena. Solvencia del contratista y clasificación

Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado G del QC**.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 77.1.b) LCSP, no será exigible la clasificación empresarial para esta contratación.

Por lo tanto, los licitadores tienen que justificar que cumplen los requisitos de solvencia económica y financiera y su solvencia técnica, de conformidad con aquello establecido en **el apartado G del QC** de este .

En el caso de empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, hay que estar a lo que disponen los artículos 78 y 97 LCSP. A este efecto, estas empresas tienen que disponer de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida, de acuerdo con lo que disponen los artículos 87 y 90 LCSP), según se indica en **el apartado G del QC** de este . El resto de empresas extranjeras tienen que disponer de la clasificación o solvencia de la misma manera que las empresas españolas.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar en los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

De acuerdo con el establecido en el artículo 75 de la LCSP, las empresas pueden recurrir a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica del vínculos que tengan con ellas, con el fin de cumplir con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar. Si se comprueba que la entidad a la capacidad de la cual tiene intención de recorrer una empresa licitadora está incursa en prohibición de contratar, se exigirá que la sustituya.

A estos efectos, las empresas declararán que recurren a la capacidad de otras entidades junto con la presentación del compromiso por escrito con estas entidades.

Cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades respecto de los requisitos de la solvencia económica y financiera, se podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre la empresa licitadora y las entidades en las que recurren, incluso que sean responsables solidariamente.

Con respecto a los criterios relativos a la adscripción de medios personales adicionales a la solvencia profesional las empresas no podrán recurrir a las capacidades de otros dado que estos medios tendrán que ser propios de la empresa o UTE licitadora.

En las uniones temporales de empresas, las empresas que forman parte tienen que disponer de la solvencia requerida, de conformidad con lo que disponen los artículos 87 y 90 LCSP. **Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.**

No obstante, respecto de la solvencia económica, cada una de las integrantes de la UTE tendrá que cumplir de forma individual con la solvencia económica mínima requerida.

También se puede establecer la exigencia de que si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades con respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y las entidades mencionadas estén responsables solidariamente de la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Decena. Presentación de proposiciones

10.1 La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación es la que se dispone en **el apartado F del QC**.

10.2 Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobras, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital.

En este sentido, el Orden VEH/172/2017, de 25 de julio, de aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre Digital aprueba la aplicación de Sobre digital integrado en la PSCP (Plataforma de Servicios de Contratación Pública).

La aplicación de “Sobre digital” es accesible para las empresas licitadoras desde la dirección electrónica de la PSCP:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?department=11000&eqCode=viewDetail&keyword=centre+de+telecomunicacions&idCap=11110&ambit=1&

Desde esta dirección, la empresa licitadora puede acceder a la herramienta de presentación de proposiciones que le permite preparar y presentar las proposiciones mediante Sobre digital.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/os correo/s electrónico/s indicados en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en el formulario de datos del anexo 1.a. de este y en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante l'e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

La presentación de proposiciones por medio del Sobre Digital se basa en una aplicación web mediante la cual se realiza la de las proposiciones antes de ser enviadas y **son las empresas licitadoras las que custodian las claves** con las cuales se inicia el proceso de descifrado de las proposiciones presentadas.

Hace falta tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, el acceso a su contenido.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a término la herramienta de Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. **Hace falta tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, el acceso a su contenido.**

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado con que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. En el momento de hacer el envío de la proposición, la empresa licitadora se identifica y firma la oferta con un certificado digital de firma electrónica basada en un certificado cualificado reconocido de firma electrónica emitido o admitido por el Consorcio AOC. La firma del resumen de la oferta en PDF comporta la firma de todos los documentos que la integran.

A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Podéis encontrar tanto el material de apoyosobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital como las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.html

10.3 De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. **En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.**

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que

se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

10.4 Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté estropeado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de “Sobre Digital”. Asimismo, hace falta tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta “Sobre Digital”, vista la imposibilidad técnica en estos casos para poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este se tienen que comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

10.5 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar en el órgano de contratación información adicional sobre los y demás documentación complementaria hasta 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, mediante correo electrónico en el buzón indicado al efecto en **el apartado Y del Cuadro de características**.

Estas consultas y sus respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación, residenciado en el perfil de contratante del órgano https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?department=11000&eqCode=viewDetail&keyword=centre+de+telecomunicacions&idCap=11110&ambit=1&

10.6 Las proposiciones se tienen que presentar en el plazo que se señale al anuncio de licitación. **Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.**

10.7 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente , así como del de prescripciones técnicas, así como la autorización en la mesa y en el órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.8 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o no figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de cabeza de las propuestas que haya suscrito.

10.9 Declaración de privacidad

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, si procede, en el sobre C, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta en cualquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de privacidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde en el órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

10.10 Contenido de los sobres

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el **Anexo 6**, relativo a la información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, hay que recordar que en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlas en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, tienen que cumplir la obligación de contar con el consentimiento informado previo de las personas afectadas, de acuerdo con lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

La inclusión en el Sobre A “documentación general”, del documento de la oferta económica y el resto de documentación que se tenga que incluir en **los sobres B y C** comportará la exclusión del licitador.

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de Contratación (DEUC), disponible en la aplicación del Sobre Digital, que se puede consultar a la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña (www.gencat.cat). Además, también se puede utilizar el servicio en línea de la Comisión Europea a través del cual se puede importar, en versión castellana, el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, llenarlo y descargarlo para su presentación dentro del Sobre Digital.

Las empresas licitadoras indicarán en el DEUC la información relativa a:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este ;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;

- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este y que se pueden acreditar mediante el DEUC.
- La información sobre el **recurso a la capacidad de otras empresas**, en el caso que las empresas pretendan recurrir a las capacidades de otras empresas, de acuerdo con el artículo 140.1 c) en relación con el artículo 75.2 LCSP.

Asimismo, se tiene que incluir en el DEUC la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la **cláusula décima de este**. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas de conformidad con lo que prevén los artículos 75 del LCSP y 63 de la Directiva 2014/24/UE, aparte de indicarlo en el DEUC, **la empresa tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas** a la capacidad de las cuales recurra, llenando secciones A y B de la parte II y la parte III del documento.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo tienen que facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa; <http://www.gencat.cat>), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en el RELI o en el ROLECE, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita en el órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este , cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, sólo la tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritas en estos registros.

b) Declaración responsable de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 1.a. de este .

La empresa licitadora tiene que facilitar la información requerida de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo nº 1.a. y acompañada del formulario de datos adjunto a la declaración**, según modelo.

Este formulario tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula décima de este . **Estos datos también se tienen que incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.**

En el caso de empresas que contribuyan a la licitación de manera conjunta, cada una de las integrantes tendrá que presentar una **declaración responsable**.

c) Declaración responsable de grupo empresarial, si ocurre (modelo Anexo 1.b.).

Las empresas que han declarado que pertenecen a un grupo empresarial, adicionalmente tendrán que presentar declaración de especificaciones al respecto, indicando las empresas que lo componen y la denominación del grupo, según el modelo del anexo 1.b. de este .

La inclusión en el sobre A “documentación general” del documento de la oferta económica y el resto de documentación que se tenga que incluir en los sobres B y C comportará la exclusión del licitador.

CONTENIDO DEL SOBRE B (CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR)

Las empresas licitadoras incluirán en el Sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor. La propuesta técnica tiene que tener el contenido que se encuentra en **el anexo 3 del PCAP**.

La falta de documentación que impida llevar a cabo la valoración de uno o varios criterios subjetivos, comportará la no valoración de los criterios correspondientes.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo

tanto, se tiene que incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

CONTENIDO DEL SOBRE C (CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)

Las empresas licitadoras incluirán en este Sobre C toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que se tienen que valorar de forma automática.

En todo caso, la proposición económica se tiene que presentar conforme al **Anexo 4 del y el modelo de oferta económica del archivo excel “Annex_presentació_oferta - AM LIdT-B-EntregaServei”**.

La falta de documentación que impida llevar a cabo la valoración de uno o varios criterios objetivos, comportará la no valoración de los criterios correspondientes. En todo caso, quedará excluido el licitador o licitadora que no haya incluido en este sobre la proposición económica.

La presentación de documentación en este sobre que hubiera tenido que estar en el sobre B, no se tendrá en consideración y no será objeto de ninguna valoración.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital **las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas**, con firma electrónica basada en un certificado cualificado o reconocido, **con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen**.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firman la oferta ha o tienen que ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Undécima. Mesa de contratación y apertura de sobres

11.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros que figuran en **el apartado de Y del QC de este PCAP**. De esta manera, se da cumplimiento a su publicación en el perfil del contratante (art.326.3 LSCP).

11.2 La Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el **Sobre A** y, en caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden, en el plazo de tres días.

Una vez enmendados, si procede, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

De acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán en la empresa mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula séptima de este .

11.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos a la cláusula trigésima quinta.

Apertura de sobre

11.4 La Mesa, una vez calificada la documentación general del **Sobre A** y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, tiene que proceder a la apertura del **Sobre B**.

En el plazo máximo de 4 meses, se procederá a la valoración de la documentación que hace referencia a los criterios dependientes de un juicio de valor establecidos en **el apartado J1 del QC** de este .

Una vez se haya hecho esta valoración, en el perfil del contratante del órgano de contratación se hará pública la fecha del acto público de apertura del **Sobre C**.

En este acto público, la Mesa dará a conocer en primer lugar la puntuación otorgada a los criterios dependientes de un juicio de valor y después procederá a la apertura del contenido del sobre C.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos o aclaraciones que considere necesarias antes de formular su propuesta en el órgano de contratación (art. 146.2 b) LCSP).

11.5 La Mesa puede acordar, respecto de cualquier sobre, que se practiquen solicitudes de aclaraciones o enmiendas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las **solicitudes de aclaraciones o enmiendas** se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán en la empresa mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula séptima de este .

Las empresas licitadoras tendrán que responder la solicitud de aclaración o enmienda, ante la propia Mesa de contratación, en un plazo no superior a tres días hábiles (art.141.2 LCSP).

11.6 La Mesa puede acordar excluir de la licitación las empresas que presenten proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos establecidos en este , comporten un error manifiesto en la oferta presentada y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La Mesa puede acordar que los errores que tengan las proposiciones económicas de las empresas licitadoras impliquen la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los . Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

Los acuerdos de la Mesa respeto de empresas licitadoras admitidas a la licitación, las excluidas y las causas de su exclusión serán comunicados en tiempo y forma.

Docena. Determinación de la mejor oferta

12.1 Criterios de adjudicación del acuerdo marco y clasificación de las ofertas

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta, se tiene que atender a los criterios de adjudicación establecidos al el Anexo 2 de este , y que se basan en la mejor relación calidad-precio.

La Mesa de contratación propondrá en el órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa que ha hecho la mejor oferta, de acuerdo con la clasificación, por orden decreciente, elaborada por la unidad promotora. Esta clasificación, por orden decreciente, se obtiene por aplicación de los criterios de adjudicación mencionados **en el Anexo 2 de este** . La empresa con la mejor oferta es la empresa que, en conjunto, obtiene la puntuación más elevada y queda la primera en la clasificación de ofertas, siempre que no haya sido declarada anormalmente baja (art. 149 y 150 LCSP).

En caso de que se produzca un empate en la puntuación final se procederá a la aplicación directa de los criterios de desempate regulados en el artículo 147.2 LCSP.

En caso de empate, el Área Contratación pedirá a las empresas implicadas la presentación de la documentación acreditativa que corresponda a fin de que la presenten en un plazo máximo de 3 días hábiles.

12.2 Ofertas anormalmente bajas

La determinación de ofertas anormalmente bajas se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido **en el artículo 149 LCSP**.

Los límites y los parámetros objetivos para determinar la existencia de una oferta presuntamente anormal se fijan en **el apartado K del QC de este** . Si se han establecido varios criterios de adjudicación, se toma como referencia la oferta considerada en su conjunto.

En el supuesto de que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, se requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que l /las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, se requerirá a l /las empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 3 días para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará en la empresa mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula séptima de este .

Transcurrido el plazo anteriormente mencionado, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o exclusión de la proposición, debidamente motivada, en el órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su exclusión.

El órgano de contratación excluirá las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, excluirá las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

12.3 Requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Una vez hecha la propuesta de clasificación de ofertas por la Mesa de contratación, y aceptada por el órgano de contratación, el órgano de tramitación de acuerdo con el artículo 150 LCSP requerirá en la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para qué, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la **cláusula séptima de este** .

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de

inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar la documentación a que se detalla a continuación, esta documentación, si procede, también se tendrá que aportar respecto de las empresas a las capacidades de las cuales se recurra.

El día siguiente de la fecha fechante de esta comunicación será la que iniciará el cómputo del plazo de 10 días hábiles previsto a continuación.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Documentos relativos a la acreditación de capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica.
 - a) El documento nacional de identidad (DNI), en caso de que el licitador o la licitadora sea una persona física, y acreditación, si es el caso, del nombre comercial con que opera en el tráfico mercantil.
 - b) El número de identificación fiscal (NIF).

Sin embargo no habrá que aportar ni el Documento Nacional de Identidad ni el NIF, en caso de que se autorice en el órgano de contratación, de acuerdo con **el anexo 1.a. de este** a obtenerlos directamente de los órganos administrativos competentes que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del acuerdo marco.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que aportar la documentación que acredite que constan inscritas en los registros profesionales o comerciales adecuados de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones indicadas en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

Los empresarios extranjeros no comprendidos en el apartado anterior tienen que aportar un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación para la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También tendrán que justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente,

que el Estado de procedencia admite también la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, a menos que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y de empresas extranjeras de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, supuesto en el cual, se prescindirá de este informe de reciprocidad pero se aportará un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior que acredite esta última circunstancia.

En el supuesto de que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una tiene que acreditar su personalidad y capacidad.

2. Documentos relativos a la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas.

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otro, hay que presentar un poder suficiente para hacerlo y el documento nacional de identidad o del pasaporte del representante.

Sin embargo no habrá que aportar el Documento Nacional de Identidad, en caso de que se autorice en el órgano de contratación, de acuerdo con **el anexo 1.a. de este**, a obtenerlo directamente de los órganos administrativos competentes que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del acuerdo marco.

En cuanto a la forma del poder, este tiene que ser escritura pública y tiene que estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. **No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.**

3. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional (**Apartado G del QC**).

- Cuentas anuales debidamente presentadas al Registro Mercantil o al Registro que corresponda del último ejercicio.
- Relación de los principales trabajos realizados acreditativos de la solvencia técnica especificada al apartado G.2. del QC y que incluya el detalle de importe, fechas y destinatario, público o privado, acompañada de los certificados por parte de la empresa o entidad receptora del servicio, que acreditan su realización.

4. En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

5. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir al acuerdo marco de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP y especificados a continuación:

- **Cinco (5) técnicos**, con certificación ITIL Foundation.

- **Veinte (20) técnicos**, con titulación CCNA y/o experiencia mínima de 2 años en administración y operación de redes.
- **Treinta (30) agentes** con experiencia mínima de 2 años en atención al usuario y conocimientos de herramientas de gestión de .
- **Cuatro (4) consultores** con experiencia mínima de 2 años en gestión del conocimiento y conocimiento de herramientas de gestión del conocimiento (por ejemplo, confluence)

6. Plande igualdad en empresas de más de 250 trabajadores/se.

7. Acreditación cuota 2% trabajador/es con discapacidad en empresas de más de 50 trabajadores o acreditación de la disposición de la declaración de excepcionalidad prevista en el artículo 1 del Real decreto 364/2005 de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, si procede.

El requerimiento de documentación, en caso de que la empresa se encuentre inscrita en el RELI/ROLECE y siempre que los datos estén vigentes, no incluirá la petición de aportar la documentación que acredite la capacidad, representación, solvencia o clasificación.

Una vez recibida la documentación, la Mesa de contratación, en reunión interna, hará las comprobaciones oportunas y calificará la documentación presentada. En caso de que la Mesa observe defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, la unidad tramitadora lo tiene que comunicar, por correo electrónico, a la empresa propuesta como adjudicataria para que los enmiende en un plazo no superior a tres días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en qué tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán en la empresa mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula séptima de este .

12.4 Plazo máximo de adjudicación

Dado que hay una pluralidad de criterios de valoración, el plazo máximo para hacer la adjudicación de este acuerdo marco se establece en 4 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, presentadas por los licitadores. De no producirse la adjudicación dentro de este plazo máximo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones (Art.158.2 LCSP).

12.5 Adjudicación y notificación a los licitadores y publicidad de las adjudicaciones

La adjudicación del acuerdo marco se tiene que dictar dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes en la recepción de la documentación requerida al licitador que ha presentado la mejor oferta (art.150.3 LCSP). En caso de que haya varios licitadores con requerimiento, el cómputo del plazo de 5 días hábiles empezará a partir de la última recepción de la documentación requerida.

En caso de que no se diese cumplimiento adecuadamente al requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que dé la Mesa de contratación, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta. Este hecho comportará la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a LCSP.

En el supuestos mencionado, se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 LCSP).

Además, si la empresa no ha aportado la documentación justificativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad o de la obligación de contar con un plan de igualdad, cuando (art.71.1.d) LCSP), de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir al acuerdo marco y de la constitución de la garantía definitiva (art. 71.2.c) LCSP), puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición contratar por las causas previstas en los artículos mencionados.

Asimismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 70.1 e) de la LCSP.

No se declarará desierta ninguna licitación mientras haya alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este . La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil del contratante.

La adjudicación tendrá que ser motivada y se notificará a los licitadores, de acuerdo con el artículo 151 LCSP, mediante notificación electrónica a través de l'e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula séptima de este y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del acuerdo marco.

12.6 Decisión de no adjudicar o suscribir el acuerdo marco y desistimiento.

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación en las empresas licitadoras, decidir no adjudicar o suscribir el acuerdo marco antes de la formalización de lo mismo. También podrá desistir, antes de la formalización, cuando se aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación

o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 152 LCSP.

En ambos supuestos se podrá compensar a los licitadores que han presentado proposición, con la justificación previa, por los gastos en que hubieran incurrido y por un importe máximo de 100 euros.

La decisión de no adjudicar o suscribir el acuerdo marco y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil del contratante.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Decimotercera. Garantía definitiva

13.1 El licitador homologado tendrá que constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por cada contrato basado por el importe que se señala en **el apartado V del QC de este .**

En caso de que no se constituya la garantía por causas imputables a la empresa, el órgano de contratación no adjudicará el contrato basado a su favor.

13.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se tienen que depositar en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o a las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentarias alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se tienen que depositar en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar, en la forma y las condiciones reglamentarias. El certificado del seguro se tiene que entregar en los establecimientos señalados en el apartado a).
- d) Mediante retención en el precio (arte 108.2 LCSP).

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos (arte 108.3 LCSP).

13.3 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa contratista, esta tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

13.4 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en los apartados anteriores, la Administración puede resolver el contrato.

Decimocuarta. Formalización y perfección del acuerdo marco

14.1 El adjudicatario está obligado a la formalización del acuerdo marco en documento administrativo. La formalización se efectuará mediante firma electrónica. La fecha de la última firma electrónica del documento, será la fecha de formalización del acuerdo marco.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

14.2 Dado que los actos y decisiones de esta contratación son susceptibles de recurso especial en materia de contratación según el artículo 44.1 LCSP, **la formalización del acuerdo marco no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remite la notificación de la adjudicación a los licitadores y esta se publica al perfil del contratante.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el órgano de tramitación de la contratación requerirá, mediante correo electrónico, al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

14.3 Dentro del plazo para formalizar el acuerdo marco y, en todo caso, antes de su firma, las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación y hayan resultado adjudicatarias, tendrán que presentar la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta su extinción.

14.4 El contenido del documento contrato de formalización del acuerdo marco tiene que ser establecido en el artículo 35 LCSP.

14.5 Si el acuerdo marco no se formaliza en el plazo indicado en esta cláusula por causas imputables a la empresa contratista, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva (art. 153.4 LCSP). Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición contratar, de acuerdo con 71.2 LCSP.

14.6 En el supuesto de retraso en la formalización imputable a la Administración, se indemnizará en la empresa contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar.

En el supuesto de que el acuerdo marco no se pueda formalizar con la empresa a adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación en la que se refiere la cláusula decimotercera, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

14.7 La formalización del acuerdo marco es requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución de lo mismo y de los contratos basados que se deriven, a menos que sea de tramitación de emergencia de conformidad con el artículo 120 LCSP.

14.8 La formalización del acuerdo marco se tiene que publicar en el perfil del contratante del órgano de contratación. Al estar sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se tiene que publicar, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (art. 154.1 LCSP).

14.9 En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información pública sobre los contratos formalizados se hace efectiva mediante el perfil del contratante del órgano de contratación ubicado a la PSCP y la consulta directa en el Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya (Orden ECO/47/2013, modificada por la Orden ECO/294/2015), ambos accesibles desde el portal web de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Quincena. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista son las que se establecen en **el apartado L del QC**, de acuerdo con lo que establece el artículo 202.2 LSCP.

Decimosexta. Ejecución y supervisión de los servicios

El acuerdo marco se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación.

Decimoséptima. Programa de trabajo

La empresa contratista no estará obligada a presentar un programa de trabajo dado que este programa está perfectamente definido en el de prescripciones técnicas.

Decimoctava. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del acuerdo marco

18.1 El contratista se queda obligado al cumplimiento de la duración del acuerdo marco fijado en **el apartado D del QC**.

18.2 En caso de incumplimiento de los compromisos (art.122.3 LCSP), o de las condiciones especiales de ejecución (art. 76.2 y 202.1 LCSP) se podrán establecer penalidades de acuerdo con el artículo 193 LCSP.

18.3 La propuesta de aplicación de penalidades corresponde al responsable del contrato, de acuerdo al modelo de relación/gobierno que el CTTI determine. El importe correspondiente a las penalizaciones aplicadas al adjudicatario es resultado de sumar los importes de penalización correspondientes a los incumplimientos.

Si la Administración opta por la imposición de penalidades, los importes de estas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar al contratista o sobre la garantía de que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los mencionados pagos (art.194.2 LCSP).

En ningún caso las penalizaciones tendrán finalidad recaudatoria, de manera que su aplicación no sustituirá ni minorará la indemnización que pordaos y perjuicios pudiera resultar de los correspondientes incumplimientos.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

18.4 Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y este ofreciera cumplir sus compromisos, estará en lo que dispone el artículo 195.2 LCSP.

18.5 En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte de la Administración.

Decimonovena. Control en la ejecución y responsable del contrato

La Administración efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización y podrá dictar las instrucciones oportunas para el correcto cumplimiento de este.

Se designa como responsable del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, aquel que se especifica en **el apartado Y del QC**.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Coordinar a los diferentes agentes implicados en caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas.
- c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.

- d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución.

Los informes del responsable del contrato se tendrán en cuenta para valorar la correcta o incorrecta ejecución y para aplicar al contratista las consecuencias que se deriven.

Las modificaciones posteriores de la identidad del responsable del contrato se notificarán al contratista y serán eficaces desde la fecha de esta notificación. En caso de urgencia, el facultativo podrá intervenir acreditando por escrito su designación al inicio de las actuaciones de seguimiento anteel contratista o de cualquier otro que pudiera haber recibido la notificación.

Las actuaciones del responsable del contrato durante su ejecución, las podrá realizar en cualquier momento sin necesidad de notificación previa al contratista.

Veintena. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

A menos que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato

Vigésima primera. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Vigésima segunda. Abonos en la empresa contratista

No aplica en el procedimiento de homologación. Las prescripciones correspondientes a la contratación basada se especifican a la **cláusula 34.5** de este .

Vigésima tercera. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Vigésima cuarta. Otras obligaciones del contratista

24.1 Adscripción de recursos para la ejecución del contrato

La empresa contratista se compromete a dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del acuerdo marco. El personal del contratista dependerá exclusivamente de la empresa contratista, por lo cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrón y tendrá que cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social, sanitarias y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al personal propio a su cargo que no adquirirá ningún vínculo laboral con la Administración de la Generalitat de Catalunya. Asimismo, la empresa contratista tendrá que cumplir con carácter general toda la normativa de prevención de riesgos laborales.

24.2 Fomento de la igualdad

El contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres. En este sentido, las empresas de más de 250 trabajadores/se tienen la obligación de contar con un plan de igualdad de acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

24.3 Uso del catalán

La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto.

La empresa contratista tiene que entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista tiene que redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos de asistencia según las determinaciones, del de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A este efecto, la empresa contratista tendrá que adoptar las medidas de formación de los suyo personal necesarias para garantizar que el personal que, si procede, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución de los contratos basados, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Vall d'Arán, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar al aranés de acuerdo con la con la Ley 1/2015, del 5 de febrero, del régimen especial de Arán y con la normativa propia del Conselh Generau de Arán que la desarrolle.

En caso de que se tengan que entregar manuales y documentos, tanto en papel como digital, relativos al servicio objeto de contratación, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio de la prestación del servicio, la empresa contratista tiene que entregar en catalán los manuales y la documentación técnica de los servicios objeto del contratos basados que se determine como obligatoria en la cláusula específica del de prescripciones técnicas particulares.

El resto de documentos e informes, tanto en papel como digital, que se obtengan como resultado de la realización del servicio se tienen que entregar también en catalán, de acuerdo con los plazos establecidos en el de prescripciones técnicas particulares.

Además, en el caso de productos y servicios que integran tecnología digital, tendrá que estar en las medidas contenidas en el Acuerdo del Gobierno, de 12 de noviembre de 2019, por el cual se aprueban nuevas medidas para comentar el uso del catalán mediante la contratación pública de productos y servicios que integran tecnología digital, en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende.

En todo caso, su exigencia y plazo, se especificará también en **el apartado D2 del QC**.

Las unidades de recepción tendrán que comprobar el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán y tendrán que hacer referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

24.4 Tratamiento de datos de carácter personal

En relación con los datos personales en las cuales se tenga acceso con ocasión de los contratos basados, la empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de

datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, de ahora en adelante RGPD, y a toda la normativa vigente en materia de protección de datos siempre que no se oponga a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La documentación y la información que se desprenda o en la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de los contratos basados y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá estar objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o . Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa de los contratos basados.

De acuerdo con la disposición adicional 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si la empresa contratista tiene la consideración de subencargado del tratamiento, en los términos del artículo 28 del RGPD, y tendrá que firmar el acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente en relación con los tratamientos mencionados en **el apartado X del QC**, para cada contratación basada que corresponda y según el modelo que se adjunta como **Anexo 7** en este .

24.5 Confidencialidad

La documentación e información que se desprenda o en la cual se tenga acceso con ocasión de la prestación tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o , ni tratamiento o edición informática, ni transmisión en terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa de los contratos basados, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la empresa que presta el servicio. El deber de confidencialidad del contratista se tendrá que mantener durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, a no ser que el QC de este o el contratos establezcan un plazo más largo que, en todo caso, tendrá que definido y limitado en el tiempo.

24.6 Propiedad intelectual

En caso de que el objeto comporte realizar obras o creaciones sujetas a la normativa de propiedad intelectual, la empresa contratista cederá a la Administración de la Generalitat de Catalunya gratuitamente y con carácter de exclusiva, sin límite de tiempo y para todo el ámbito territorial universal, los derechos de explotación de la propiedad intelectual de las obras realizadas para la prestación del objeto contractual, en cualquier forma y, en especial, en todas sus modalidades de explotación, incluida la explotación en red de Internet, del derecho de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación (actualización, traducción y cualquier otra modificación que pueda derivar en otra obra).

La cesión en exclusiva en los términos que establece el párrafo precedente se efectúa también a los efectos que la Administración de la Generalitat de Catalunya, como cesionario en exclusiva de los derechos de explotación de los derechos de autor de las creaciones realizadas para la prestación del objeto contractual (dibujos, logotipos, textos, eslóganes,

gráficos, etc.), pueda registrarlos, si procede, como titular de los derechos de la propiedad industrial derivados de todas estas creaciones (marca o nombre comercial).

La cesión de derechos prevista en esta cláusula se aplicará también en el caso de elementos creados o producidos (fotografías digitales, etc.) personas o empresas que hayan sido subcontratadas la empresa adjudicataria, y a este efecto, la empresa adjudicataria tendrá que acreditar la cesión mencionada. Estos derechos se cederán a la Administración de la Generalitat también en exclusiva, sin límite de tiempo y el ámbito territorial universal en todas sus modalidades de explotación, incluida la red de Internet: el derecho de reproducción, distribución o comunicación pública.

Además, la empresa contratista asume también la obligación de responder e indemnizar contra toda responsabilidad de cualquier naturaleza (incluidas las cantidades reclamadas por las sociedades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual) originada o relacionada con reclamaciones que la Administración de la Generalitat de Catalunya pueda recibir sobre el hecho que la explotación de los trabajos, piezas, iconos, materiales y en general cualquier creación producida para el objeto de esta contratación, infrinjan derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.

Asimismo, la propiedad de los materiales se cederá por la empresa contratista a la Administración de la Generalitat de Catalunya y nadie podrá hacer uso sin la autorización de esta Administración.

La firma del correspondiente contrato de formalización del acuerdo marco supondrá la formalización de las cesiones previstas en esta cláusula.

24.7 Gastos de formalización y otros

El contratista se tiene que hacer cargo de los gastos derivados de la formalización del acuerdo marco y de cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estas señalen.

24.8 Transparencia y cumplimiento principios éticos de la contratación.

De acuerdo con el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista se compromete a facilitar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley mencionada.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la empresa contratista tiene que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que se establecen en la **cláusula 35 de este .**

Vigésima quinta. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución (art. 190, párrafo primero, LCSP), acordar la resolución y sus efectos.

El órgano de contratació también tiene facultades de inspección, en los términos previstos en el artículo 190, párrafo segundo, LCSP.

Los acuerdos del órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas, tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Vigésima sexta. Modificación del acuerdo marco (arte 222 LCSP)

Una vez perfeccionado el acuerdo marco sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé al artículo 222 de la LCSP.

26.1 Modificaciones previstas

Las modificaciones previstas se especifican al **apartado O del QC** y son obligatorias para la empresa contratista.

26.2 Modificaciones no previstas

Las modificaciones no previstas en estos sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y contribuyan los supuestos previstos al artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

26.3 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación se publicarán al perfil del contratante.

26.4 Cuandoa consecuencia de la modificación del contrato, su precio total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que reajustar para que se mantenga la debida

proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la empresa contratista el acuerdo de modificación (art. 109.3 LCSP). A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precio de conformidad con lo que disponen los artículos 103-105 LCSP.

En caso de que la garantía no se reponga en el supuesto mencionado o en el supuesto de que se hicieran efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, la Administración puede resolver el contrato.

Vigésima séptima. Suspensión del acuerdo marco

En caso de que la Administración acuerde la suspensión del acuerdo marco, de oficio o a solicitud del contratista, se tiene que levantar el acta de suspensión en que se configurarán las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, de conformidad con lo que dispone el artículo 208 LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLAP, la tendrán que firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se tiene que extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

La Administración tiene que abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen, de acuerdo con lo que dispone el artículo 208.2 LCSP. El abono de los daños y perjuicios en la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

VINO. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Vigésima octava. Sucesión y cesión de los contratos.

28.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el acuerdo marco continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el acuerdo marco continuará con la entidad a la cual se atribuya, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones en que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del acuerdo marco o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas de la cual o

ramas de la cual segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del acuerdo marco.

La empresa contratista tiene que comunicar en el órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del acuerdo marco con la unión temporal adjudicataria. En caso que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean emprendidas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el acuerdo marco se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que se suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el acuerdo marco no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el acuerdo marco se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

28.2 Cesión del acuerdo marco:

Vista la naturaleza del procedimiento, tratándose de un acuerdo marco de homologación, no se permite la cesión del contrato.

Vigésima novena. Subcontratación

No aplica en el procedimiento de homologación. Las prescripciones correspondientes a la contratación basada se especifican a la cláusula **34.11** de este .

Treintena. Revisión de precios.

La revisión de precios no es procedente, tal como se detalla en **el apartado R del QC**.

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Trigésima primera. Recepción y liquidación

La liquidación del acuerdo marco se realizará conforme lo que dispone el artículo 204 del RGLCAP.

Trigésima segunda. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

Tal como se especifica en **el apartado W del QC** a la homologación no aplica plazo de garantía en no haber efectiva prestación de servicio. los contratos basados se fijará un plazo individualmente en cada contrato basado.

Una vez se han cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del acuerdo marco, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los contratos basados se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva.

El acuerdo de devolución se tiene que adoptar y notificar al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía (art.111 LCSP).

Trigésima tercera. Resolución del acuerdo marco: causas y efectos

Las causas y los efectos de resolución del acuerdo marco son las señaladas en los artículos 211, 212 y 213 LCSP.

También son causa de resolución del acuerdo marco, para considerarse obligaciones contractuales esenciales, las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- f) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- g) El incumplimiento de la obligación principal del acuerdo marco y de los contratos basados, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este .
- h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en relación con el uso del catalán y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al uso del catalán que se derivan de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política

lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. A este efecto, se tendrá en cuenta la certificación emitida por la persona designada por la administración para llevar a cabo el seguimiento durante la ejecución de los contratos basados.

- i) La modificación sustancial del objeto del acuerdo marco, en los términos previstos en los artículos 72.4 de la Directiva 2014/14/UE y 205.2 c) LCSP, segundo párrafo, que hubiera exigido un nuevo procedimiento de contratación.
- j) El hecho de que la empresa contratista hubiera estado incursa, en el momento de la adjudicación del contrato, en una causa de prohibición de contratar.
- k) La aplicación de medidas por razones de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con la disposición adicional 1.^a. de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.
- l) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter socialmente responsables establecidas en el QC de este , incluido el sometimiento a la normativa de protección de datos.
- m) El hecho de que la empresa concurra en la circunstancia de incompatibilidad de acuerdo con el establecido en el apartado **A3** del QC de este .
- n) El hecho de que el contrato no se hubiera tenido que adjudicar en la empresa contratista por un incumplimiento grave por parte de esta de las obligaciones establecidas en los Tratados comunitarios y en la Directiva 2014/24/UE, declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- o) La no participación sin causa justificada en cualquiera de los procedimientos basados. La justificación de imposibilidad de concurrencia en la licitación correspondiente se realizará mediante la presentación del escrito pertinente delante del órgano de contratación. Esta justificación será analizada por el órgano de contratación, con el fin de determinar, vistas las circunstancias y contexto concreto en cada caso, su procedencia:
 - Se considera causa justificada, entre otros, los siniestros y causas de fuerza mayor.
 - Se consideran causas no justificadas, entre otros, los supuestos siguientes:
 - a) No disponibilidad de perfiles profesionales adecuados
 - b) No presentación de la justificación correspondiente
- p) El incumplimiento de la obligación de aportación de los recursos con los perfiles comprometidos a la ejecución del Acuerdo Marco.

No obstante, con carácter previo a la adopción de las medidas de resolución contractual, el órgano de contratación requerirá, si procede, la empresa contratista para que cumpla sus obligaciones, con aplicación del sistema de penalidades previsto en el artículo 192 LCSP.

En todos los casos, la aplicación de las causas de resolución se hará conforme el que dispone el artículo 212 LCSP y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 LCSP.

VIII. ESTIPULACIONES PARA LA REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS DE ACUERDO MARCO

Trigésima cuarta. Contratos basados

La contratación basada de este acuerdo se revolvió por las estipulaciones especificadas a continuación:

34.1 Determinación del importe de los contratos basados

El importe del pedido quedará determinado por el número de unidades de cada servicio que se encarguen y el precio unitario de estas, de acuerdo al modelo de pedido del **Anexo 5 “Modelo de pedido”** y debidamente justificado en el informe justificativo de la contratación.

34.2 Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación de los contratos basados

Una vez adjudicada y formalizada el acuerdo marco, el órgano de contratación contratará servicios sucesivos con la empresa homologada en cada lote.

Inicio de la tramitación

Todo expediente de una contratación basada se iniciará con la elaboración del informe justificativo (**IJ**) de la necesidad y la idoneidad de la contratación basada en el acuerdo marco.

El IJ se acompañará del pedido directo que contendrá las características concretas del contrato basado, tales como los aspectos generales del procedimiento de la contratación, el periodo contratado, el importe máximo del contrato basado, así como aquellas especificidades necesarias para llevar a cabo el servicio, de acuerdo con el modelo adjunto como **Anexo 5** del presente documento.

Una vez acreditada la disposición del crédito, la unidad de contratación del CTTI dirigirá el pedido a la empresa contratista homologada que resta obligada a aceptar el pedido en el plazo de 10 días hábiles a contar desde su recepción. En caso de que se incumpliera el plazo, el órgano de contratación aplicará una penalización del 5% del importe del contrato basado. **De no aceptarse el pedido en el plazo de 20 días hábiles a contar desde su recepción, se considerará que la empresa renuncia a participar en el contrato basado, y se podría proceder a la resolución del contrato de homologación** de la empresa en el acuerdo marco.

La aceptación del pedido se acompañará del documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva. La contratación se considerará formalizada en el momento de la aceptación y firma del documento de pedido por parte del órgano de contratación y del proveedor.

34.3 Solvencia de los contratos basados

Se requiere como solvencia los contratos basados que se mantenga la vigencia de la solvencia aportada en la licitación del Acuerdo Marco.

34.4 Duración y extinción de los contratos basados

La duración de los contratos basados en este acuerdo marco se determinará a cada pedido y es independiente de la duración del acuerdo marco, rigiéndose por lo que prevé el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo y duración de los contratos y de la ejecución de la prestación.

34.5 Pago y presentación de facturas de los contratos basados.

Tramitación

La tramitación del pago en la empresa contratista se efectuará con la correspondiente aceptación del CTTI por la efectiva realización de la prestación contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, y conformada por la unidad promotora, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 198 LCSP, y de acuerdo con el siguiente plan de facturación:

- Pedidos por la entrega periódica de servicios:

Facturación mensual de acuerdo con la certificación de las unidades de servicio consumidas en el periodo.

- Pedidos para el despliegue y/o gestión de proyectos:

Facturación de acuerdo a la consecución de los diferentes hitos especificados al pedido.

Las facturas tienen que hacer constar el número de expediente del contrato basado y el código DECIR del órgano gestor A09018845 y se tienen que dirigir al órgano administrativo Unidad de Contabilidad del Área de Planificación y Gestión de Recursos del CTTI.

El contratista tiene que enviar las facturas en formato electrónico según el establecido a continuación, en el apartado sobre **facturación electrónica**.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Generalitat de Catalunya.

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 LCSP.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art.198.4 LSCP).

Facturación electrónica

De acuerdo con la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña que prevé el fomento de la factura electrónica en el ámbito de la Generalitat de Catalunya y la Ley Estatal 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que regula la

obligación de presentación de factura electrónica a las Administraciones Públicas; a partir del 15 de enero de 2015, **las facturas se tendrán que presentar electrónicamente**, de acuerdo con el establecido a continuación:

- a) Se tendrán que entregar las facturas al servicio e.FACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del sector público de Cataluña (Acuerdo GOV/151/2014, de 11 de noviembre).

<https://efact.eacat.cat/bustia>

- b) La información relativa a la factura electrónica en el ámbito de la Generalitat de Catalunya y su sector público en el espacio web de comunicación con proveedores se encontrará a la dirección

<https://web.aoc.cat/suport/efact-empresas/>

- c) Las consultas relacionadas con la entrega y los requisitos formales de la factura electrónica al servicio e.FACT del Consorcio AOC se pueden dirigir a

Factura Electrónica Sector Público: gefactual eco@gencat.cat

- d) Por cualquier aclaración al respecto, se puede gestionar la consulta en trámites de la oficina de impulso en la factura electrónica al enlace siguiente:

https://ovt.gencat.cat/gsitfc/AppJava/generic/conqxsGeneric.do?webFormId=6&set-locale=ca_ES

- e) El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende.

Facturación de las penalizaciones

El contratista emitirá una factura de importe negativo cuando le sea requerido, diferenciada del servicio, en concepto de las penalizaciones impuestas por el órgano de contratación. El importe de las penalizaciones corresponderá a la propuesta de acuerdo especificado en el acta del Comité Ejecutivo (de acuerdo con el apartado 7.4.3 Órganos de Gestión (Comités) del de Prescripciones técnicas), que será elevada en el órgano de contratación el Responsable del contrato.

Estas serán atendidas de acuerdo con el establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

34.6 Revisión de precios de los contratos basados

Este Acuerdo marco no prevé la revisión del precio a lo largo de la duración de los contratos basados, incluyendo las prórrogas.

34.7 Ubicación del servicio de los contratos basados

Estará acondicionado a las especificaciones del contrato basado del Acuerdo Marco.

34.8 Responsable del contrato basado

Sin perjuicio de las funciones de control del acuerdo marco que se establecen en el modelo de relación descrito en el de prescripciones técnicas, el responsable del contrato basado se determinará en cada pedido. Corresponde a este responsable del contrato basado supervisar la ejecución, adoptar y/o escalar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

34.9 Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados

Se establecen como condiciones especiales de ejecución en los contratos basados las establecidas al Acuerdo marco, sin prejuicio de que se puedan establecer otras específicas por cada basado.

34.10 Recepción y plazo de la garantía de los contratos basados

La recepción y liquidación de los contratos basados se realizará conforme el que disponen el artículo 210 LCSP y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

El responsable del contrato efectuará la recepción formal del servicio.

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de uno más siguiente a su entrega o realización.

Se procederá a la liquidación del contrato basado dentro del plazo de treinta (30) días y a contar desde la fecha del acta de conformidad de la recepción.

Una vez hecha la recepción o la conformidad de los servicios, parcial o total, objeto del contrato, empezará el plazo de garantía que se haya previsto por el órgano de contratación en cada contratación basada, a menos que el adjudicatario hubiera ofrecido uno superior.

El plazo de garantía empezará a computarse a partir de la recepción de los servicios o de la conformidad de la Administración.

La Administración tiene que determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si procede, tiene que requerir la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la puede rechazar de manera que queda exento de la obligación de pago o tiene derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar al contratista que los enmiende.

Una vez se han cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva.

El acuerdo de devolución se tiene que adoptar y notificar al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía (art.111 LCSP).

34.11 Subcontratación de los contratos basados

El licitador podrá subcontratar en terceras empresas por la prestación de los servicios del contrato basado. La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 215.2 LCSP.

Los roles responsables y los servicios, que se relacionan acto seguido, y descritos en el de prescripciones técnicas particulares de esta homologación, dentro del apartado 7.4.4 "Estructura de responsabilidades", no **podrán ser asumidos por las empresas subcontratadas**:

- **Responsable de servicio**
- **Responsable de proyectos**
- **Coordinador**

Dadas las actividades de control y supervisión que se prestan en determinados contratos basados en el acuerdo marco de servicios de soporte a la gestión de las tecnologías de la información y la comunicación (expediente CTTI-2016-44), denominados servicios de gobernanza delegada, el licitador no podrá subcontratar a adjudicatarios de estos contratos, tanto de forma individual, mediante UTE o como medio ajeno incluyendo, las empresas subcontratistas y de un mismo grupo empresarial, según se establece en el artículo 42 del Código de Comercio, ninguna de las actividades de los contratos basados del presente acuerdo marco. Los contratos afectados son:

CONTRATO	NOMBRE	Adjudicatario	Fecha fin contrato
CTTI-2018-195	Centro de control	Sopra Steria	20/06/2022
CTTI-2018-80	Control de la disponibilidad	Sopra Steria	07/10/2022
CTTI-2019-20020	Apoyo a la información y a la mejora continua de servicios TIC	Capgemini	19/05/2023
CTTI-2019-20019	Apoyo a los procesos, elementos transversales y	Capgemini	12/05/2022

	sistemas de información por la gestión de servicios TIC		
CTTI-2019-20037	Apoyo a la gestión de servicios y TIC y gestión de la demanda	Capgemini	13/06/2022
CTTI-2019-20045	Apoyo a la gestión integral de la provisión	Sopra Steria	27/06/2021
CTTI-2019-20028	Apoyo a despliegues, traslados y transición de entidades	Deloitte	16/05/2021

Igualmente, a causa de las funciones de producción de métricas de actividad del servicio global, monitorización, control y supervisión que se realizan los contratos basados del acuerdo marco (**expediente CTTI-2020-251**) de calidad en la entrega, el licitador no podrá subcontratar en aquellas empresas que hayan sido homologadas en el citado CTTI-2020-251, tanto de forma individual, mediante UTE o como medio ajeno, incluyendo las empresas subcontratistas y de un mismo grupo empresarial, según se establece en el artículo 42 del Código de Comercio, las actividades objeto de los contratos basados del presente acuerdo marco.

Finalmente, dadas las actividades de supervisión y monitorización de las acciones de seguridad y protección del servicio de puesto de trabajo que se llevan a cabo en los contratos basados del acuerdo marco (**expediente CTTI-2020-257**) de calidad en la protección de servicios al usuario de la Generalitat, el licitador no podrá subcontratar en las empresas homologadas en el citado CTTI-2020-257, tanto de forma individual, mediante UTE o como medio ajeno, incluyendo las empresas subcontratistas y de un mismo grupo empresarial, según se establece en el artículo 42 del Código de Comercio, las actividades objeto de los contratos basados del presente acuerdo marco.

Las restricciones se aplicarán a las empresas, tanto de forma individual, mediante UTE o como medio ajeno y de un mismo grupo empresarial, según se establece en el artículo 42 del Código de Comercio.

A nivel de subcontratación, se extiende a las empresas subcontratadas la misma incompatibilidad aplicada en la empresa adjudicataria.

La empresa tendrá que indicar en la documentación del pedido la información en lo referente a la subcontratación.

La empresa tendrá que informar semestralmente, contando desde la fecha de formalización de la contratación basada, del estado en que se encuentren sus subcontrataciones y de las métricas de calidad con que efectúen sobre las empresas subcontratadas. Si la propuesta de subcontratación se realiza durante la ejecución del contrato, tendrá que ser previamente autorizada por el CTTI.

El CTTI se reserva el derecho de incluir las empresas subcontratadas en los procedimientos o reuniones de seguimiento del proyecto, atendiendo a la criticidad de negocio o a la relevancia del objeto de lo que sean responsables.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP anteriormente mencionado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud

del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar en función de la situación, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o a la resolución del contrato, en caso de incumplimiento de la obligación principal o de las obligaciones esenciales del contrato (art.215.3 LCSP).

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso pueden concertarse el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP, en relación con el artículo 215.5 LCSP.

El contratista tiene que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El pago a subcontratistas y suministradores se rige por lo que dispone el artículo 216 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento en el pago a subcontratistas serán obligatorias para las Administraciones Públicas en los contratos de servicios el valor supere los 5 millones de euros y en los cuales el importe de la subcontratación esté igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes (art. 217.2 LCSP).

El contratista comunicará los subcontratos que tiene intención de celebrar, indicando parte de la prestación que se subcontrata e identidad, datos de contacto y representante del subcontratista, haciendo constar que este no se encuentra incursa en prohibición de contratar y justificante su aptitud para la ejecución en referencia a los elementos de que dispone y a su experiencia.

La empresa contratista tiene que notificar por escrito en el órgano de contratación cualquier modificación relativa a la información facilitada sobre la subcontratación que se produzca durante la ejecución del contrato (art. 71.5 Directiva 2014/24/UE).

34.12 Cesión de los contratos basados

Vista la naturaleza del acuerdo marco prohibida la cesión de los contratos basados.

34.13 Cumplimiento de plazos y correcta ejecución de los contratos basados

La empresa adjudicataria tiene que realizar la ejecución del servicio detallado en el de prescripciones técnicas de la homologación en el plazo máximo establecido.

Si en relación a cualquier plazo total o parcial, el contratista incurriera en demora por causas

a él imputables, el CTTI podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas, tanto a la LCSP, como en el presente apartado.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir el suyos compromisos, estará en lo que dispone el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá intimación previa por parte del CTTI.

En caso de incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio, establecidos en el de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) dentro del capítulo 6 "ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO ANS" y en el documento excel "Annex_PPTP_Indicadors Nivel de servei_ANS_Entrega de servicio", de acuerdo con los criterios, cuantificación y método de cálculo establecidos más adelante, entendiendo que un mismo hecho puede dar lugar a la aplicación de diferentes penalizaciones de igual o diferente tipo, el adjudicatario tendrá que hacer frente a las penalidades que se aplicarán por estos incumplimientos, atendiendo al modelo de penalizaciones que se describe acto seguido.

En ningún caso las penalizaciones tendrán finalidad recaudatoria, de manera que su aplicación no sustituirá ni minorará la indemnización que pordasños y perjuicios pudiera resultar de los correspondientes incumplimientos.

Estas penalizaciones económicas, según el artículo 192 de la LCSP, tendrán que ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio de la contratación basada, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio de la contratación basada.

La propuesta de aplicación de penalidades económicas, por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso (ANS) y demora en la ejecución del contrato, corresponde al responsable del contrato, de acuerdo al modelo de relación/gobierno del contrato que el CTTI determine, definido en el de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) de la homologación y del contrato basado, dentro del capítulo "7.4 MODELO DE RELACIÓN".

34.14 Modelo de penalizaciones para los servicios

El adjudicatario se tendrá que ajustar al modelo penalizaciones que a continuación se describe y que incluye los siguientes puntos:

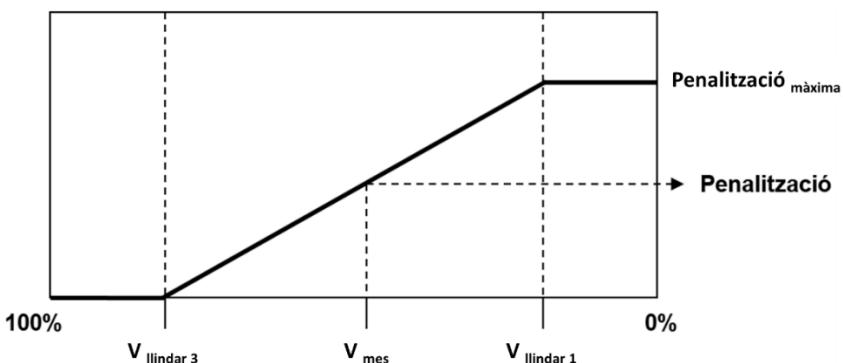
Cálculo de las penalizaciones

Las penalizaciones se aplicarán por incumplimiento de los indicadores de nivel de servicio.

El modelo de acuerdos de Nivel de Servicio y el valor de Penalización máxima asociado se describe en el de Prescripciones Técnicas del contrato basado, dentro del capítulo "ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)".

El cálculo del importe de la penalización se realizará como porcentaje de penalización sobre el valor de Penalización máxima por el periodo de cálculo, de manera que:

$$\text{Penalització} = \text{Percentatge penalització} \times \text{Penalització}_{\text{màxima}}$$



Donde:

- Porcentaje de penalización

$$0 \% \quad , \text{si } V_{mes} \geq V_{llindar_3}$$

$$\frac{V_{llindar_3} - V_{mes}}{V_{llindar_3} - V_{llindar_1}} \% \quad , \text{si } V_{llindar_3} > V_{mes} \geq V_{llindar_1}$$

$$100 \% \quad , \text{si } V_{mes} < V_{llindar_1}$$

De manera que:

V_{umbral_3} es el valor del nivel de servicio acordado comprometido en el ANS para el indicador. Este es el valor umbral a partir del cual existe penalización.

V_{mes} es el valor mesurado para el indicador.

V_{umbral_1} es el valor umbral del indicador a partir del cual la penalización se satura.

- Penalización máxima:

Valor máximo en lo que puede llegar la penalización en caso de incumplimiento del umbral objetivo definido.

Incidencias en las medidas de Indicadores

En caso de incidencias en la medida del valor de un Indicador asociado a un ANS debidas a errores materiales, o cuando exista falta de colaboración por parte del adjudicatario en la determinación del valor correcto, se considerará que el indicador alcanza un nivel de servicio inaceptable, aplicándose la penalización correspondiente.

Se considerará que hay incidencia en la medida de un Indicador cuando el valor de este, facilidad para el adjudicatario difiera en más de un 15% respecto del valor real que resulte de un proceso de auditoría.

Se considerará falta de colaboración del adjudicatario cuando:

- El auditor que se designe en el mencionado proceso de auditoría aporte evidencia de una solicitud de información en un plazo concreto y razonable dirigida al adjudicatario.
- El adjudicatario no pueda aportar ninguna evidencia que pruebe que se haya facilitado la información pedida dentro del plazo especificado o en su defecto no haya dado una explicación razonable del motivo del retraso.

34.15 Resolución de los contratos basados

Los contratos basados en el presente Acuerdo Marco podrán ser resueltos por cualquiera de las causas previstas a los artículos 211, 212, y 313 LCSP.

Aparte de las establecidas como causas de resolución del acuerdo marco, constituyen causas específicas de resolución del contrato basado:

- ✓ La demora en el inicio de las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- ✓ El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este y en el de prescripciones técnicas.
- ✓ El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución.
- ✓ El incumplimiento de los planes de mejora ante una falta de servicio.

No obstante, con carácter previo a la adopción de las medidas de resolución contractual, el órgano de contratación requerirá, si procede, la empresa contratista para que cumpla sus obligaciones, con aplicación del sistema de penalidades previsto en el artículo 192 LCSP.

En todos los casos, la aplicación de las causas de resolución se hará conforme el que dispone el artículo 212 LCSP y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 LCSP.

34.16 Transferencia tecnológica

Los adjudicatarios de los contratos basados del Acuerdo Marco están obligado a facilitar a las personas designadas por el CTTI toda aquella información necesaria para disponer de un pleno conocimiento técnico de los trabajos realizados.

Igualmente, el personal que el CTTI designe a los servicios adjudicados podrá llevar a cabo todas aquellas consultas que considere oportunas el correcto seguimiento y control de los trabajos realizados. También proporcionarán la formación e información que sea necesaria para conocer y comprender el funcionamiento de los servicios desarrollados.

34.17 Propiedad intelectual

Los adjudicatarios de los contratos basados del Acuerdo Marco aceptan expresamente que la propiedad y los derechos de explotación del resultado de los trabajos realizados bajo el amparo de los contratos basados corresponden únicamente al CTTI de manera exclusiva.

La propiedad intelectual de los productos resultantes de los contratos basados del Acuerdo Marco se regulará conforme al artículo 308.1 de la LCSP y a la cláusula 24.6 de este .

IX. PRINCIPIOS, RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES

Trigésima quinta. Principios éticos y reglas de conducta

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales, licitadores y contratistas, tienen que adecuar su actividad, como también los efectos de su eventual incumplimiento.

35.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

35.2 El CTTI dispone de un Código Ético de aplicación en su estructura interna y en sus relaciones con terceros. El mencionado Código Ético se encuentra publicado en la web del CTTI (<http://ctti.gencat.cat/ca/rsc/espai-etic/>) y establece un modelo de organización y gestión que garantiza la ética corporativa en el desarrollo de la actividad de la entidad, aplicando los deberes de diligencia, control, transparencia y buen gobierno.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código Ético del CTTI de acuerdo con los valores éticos, principios y normas de conducta incorporados en este.

35.3 Con carácter general, los licitadores, los contratistas y subcontratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del acuerdo marco y de los contratos basados.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos basados.

- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.)
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del acuerdo marco y de los contratos basados, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

35.4 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales para la Unión Europea.

35.5 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de **condiciones especiales de ejecución**.

35.6 Las consecuencias o **penalidades** por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) del apartado 2.1, el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 2.1. el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes en razón del materia.

Trigésima sexta. Régimen de recursos

36.1. De acuerdo con el artículo 44.2 LCSP, contra los anuncios de licitación, los y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación, la resolución de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, se puede interponer potestativamente recurso especial en materia contratación o bien recurso contencioso administrativo. También será objeto de este recurso las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo que establecen los artículos 204 y 205 LCSP, para entender que la modificación tuvo que ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso especial en materia de contratación se tiene que interponer delante del órgano de contratación o el órgano competente para su resolución, en el plazo de 15 días hábiles a contar según establece el artículo 50 LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. En este sentido, cualquier persona que esté legitimada de acuerdo con el artículo 48 LCSP, puede optar por interponer recurso especial en materia de contratación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación o, si procede, de la publicación del acto impugnado, de acuerdo los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Català de Contractes del Sector Públic, regulado por el Decreto 221/2013, de 3 de septiembre (DOGC nº 6454, de 5 de septiembre de 2013).

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo se puede interponer recurso contencioso administrativo conforme a lo que disponen los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

36.2. Por otra parte, las cuestiones que surjan sobre los efectos, cumplimiento y extinción que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, se resuelven por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

Contra estos acuerdos se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, delante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, delante el juzgado Contencioso Administrativo, a contar ambos plazos desde el día siguiente de la notificación del acto impugnado, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y con los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

36.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición.

Trigésima séptima. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, la adjudicación, los efectos, el cumplimiento y la extinción de este acuerdo.

Trigésima octava. Arbitraje

Sin perjuicio del que establece la cláusula trigésima sexta, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este acuerdo marco y de los contratos basados que se deriven, de conformidad con lo que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Trigésima novena. Régimen de invalidez

39.1 Los actos de preparación y adjudicación de este acuerdo marco y sus contratos basados están sujetos al régimen general de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

39.2 Este contrato será nulo en los casos previstos en el artículo 39 de la LCSP.

Cuarentena. Medidas provisionales

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el Tribunal Català de Contractes del Sector Públic, la adopción de medidas provisionales, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP.

ANEXO 1: MODELOS DEL SOBRE A

1.a. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS

Nº del expediente de contratación:

Empresa: (*indicar nombre completo*)

El/la señor/a _____, con DNI _____, DECLARO
bajo mi responsabilidad,

- a) Presenta el Documento europeo único de contratación (DEUC), y formulario de datos que incluye la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM y el teléfono móvil para recibir los avisos de puesta a disposición de las notificaciones, ambos debidamente rellenados y en anexo a esta declaración.
- b) Que tengo capacidad suficiente, en la representación con la cual actúo, para comparecer y firmar esta declaración y el resto de documentación requerida para contratar y que estos poderes son vigentes y no han sido modificados, restringidos o limitados hasta la fecha de hoy.
- c) Que la empresa la cual represento está facultada para contratar con la Administración, ya que, teniendo personalidad jurídica y capacidad de obrar, no se encuentra comprendida en de las circunstancias de prohibición para contratar (art. 71 LCSP); ni tampoco se encuentra afectada por los motivos de exclusión recogidos al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE y que la información y documentos aportados son de contenido absolutamente cierto.
- d) Que no concurre ninguna circunstancia personal de los componentes de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad que pueda implicar un conflicto de intereses en el sentido previsto en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.
- e) Que la empresa la cual represento cumple con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el apartado F del cuadro de características de este de cláusulas administrativas particulares y que,

- SI recurre a la capacidad de otras entidades **por** el cumplimiento de la solvencia, y se adjunta compromiso a tal efecto debidamente formalizado entre las entidades acompañado del DEUC correspondiente a las mismas agasajado de acuerdo con las especificaciones detalladas en la cláusula 10.10 del PCAP. Las entidades en las que recorre por el cumplimiento de la solvencia son:
- Por la solvencia económica:
- Por la solvencia técnica:
- NO recurre a la capacidad de otras entidades su cumplimiento.
- f) Autoriza en el CTTI a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran.
- g) Que la empresa la cual represento está inscrita en los Registros siguientes, autoriza el acceso a lo mismo y que los datos que constan son vigentes:
- Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI).
- En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE).
- h) Que la empresa la cual represento cumple la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y se compromete a realizar las actividades propias e inherentes a la coordinación de actividades empresariales necesarias para la ejecución del contrato.
- i) Que la empresa la cual represento y con respecto a la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres de acuerdo con el previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:
- NO tiene un número de trabajadores superior a 250 trabajadores/se
- Sí tiene un número de trabajadores superior a 250 trabajadores/se y dispone de un planteamiento de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
- j) Que la empresa a la cual represento y con respecto al cumplimiento de la normativa de integración de discapacidades:
- Tiene un número de trabajadores fijos inferior a 50 trabajadores/se
- Tiene un número de trabajadores fijos igual o superior a 50 trabajadores/se y está integrada por un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2%.
- Ha obtenido la declaración de excepcionalidad prevista en el artículo 1 del Real decreto 364/2005 de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad y que ha adoptado las **medidas alternativas previstas** en el artículo 2 del Real Decreto mencionado.

- k) Declara que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.
- l) Declara que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera, y especialmente los medios detallados a continuación que serán propios de la empresa licitadora:
- **Cinco (5) técnicos**, con certificación ITIL Foundation.
 - **Veinte (20) técnicos**, con titulación CCNA y/o experiencia mínima de 2 años en administración y operación de redes.
 - **Treinta (30) agentes** con experiencia mínima de 2 años en atención al usuario y conocimientos de herramientas de gestión de .
 - **Cuatro (4) consultores** con experiencia mínima de 2 años en gestión del conocimiento y conocimiento de herramientas de gestión del conocimiento (por ejemplo, confluence)
- m) Que la empresa a la cual represento:

- NO se presenta en Unión temporal de empresas (UTE).
- Sí, se presenta en Unión temporal de empresas (UTE). Por lo tanto, asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, con los datos siguientes:

Nombre empresa	Porcentaje de participación (%)

La persona representante de la UTE será _____ (indicar nombre completo).

- n) Que la empresa a la cual represento:
- NO conforma grupo empresarial.
- Sí, conforma grupo empresarial, según aquello previsto en el artículo 42 del Código de Comercio y su denominación y composición se detallan al anexo 1.b.

FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA

Nº del expediente de contratación:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Buzón electrónico

Teléfono móvil
(para avisar vía SMS de la puesta a
disposición de las notificaciones)

Nombre y apellidos interlocutor

DNI interlocutor

DATOS DE LA EMPRESA

Denominación social

Nombre comercial

NIF

Domicilio social (Dirección, población y CP)

Teléfono

Dirección de Internet

DATOS DE LOS REPRESENTANTES O APODERADOS

Nombre y apellidos

NIF

Datos del documento donde consta el otorgamiento de facultades (escritura pública
notarial, etc...)

Fecha del documento

Plazo de vigencia de las facultades

Nº de protocolo

Notario

Colegio notario

1.b. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GRUPO EMPRESARIAL

Nº del expediente de contratación:

Empresa: (*indicar nombre completo*)

El/la señor/en _____, con DNI_____

DECLARO bajo mi responsabilidad que la empresa en la que represento conforma grupo empresarial, según aquello previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

El Grupo se denomina (*indicar nombre completo*) y lo conforman las entidades siguientes:

1. _____
2. _____
- (etc.)

ANEXO 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A continuación se describen los criterios de valoración de las ofertas por esta licitación.

La puntuación máxima será de 100 puntos y se repartirá de la siguiente forma:

- Criterios valorables mediante un juicio de valor (hasta un máximo de 48 puntos).
- Criterios valorables mediante fórmulas (hasta un máximo de 52 puntos).

Criterios SUBJETIVOS o valorables mediante un juicio de valor (Hasta un máximo de 48 puntos)

Para valorar cada uno de los conceptos de la valoración subjetiva se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Comprensión de los requerimientos.** Profundidad y claridad de la propuesta, que demuestre una clara comprensión de las características solicitadas y el cumplimiento de los requisitos, y su superación, así como la identificación de posibles incertidumbres y las soluciones propuestas.
- **Factibilidad y escalabilidad.** Extensión en la que el enfoque propuesto es factible, adaptable y los resultados finales que se pueden alcanzar.
- **Compleción.** Enfoque de la propuesta en cuanto a compleción, considerando los diferentes escenarios, métodos y requisitos.
- **Ejemplificación.** Incluir ejemplos ilustrativos, que se pueden aplicar al ámbito del presente : como informes de seguimiento del servicio, informes de seguimiento específicos de cumplimiento de objetivos, indicadores, plantillas, etc.
- **Experiencias de éxito del licitador en servicios similares:** casos de uso o ejemplos de servicios equivalentes prestados o implantados con éxito
- **Dimensionado.** Estimación de los plazos de ejecución de los servicios, tareas y entornos de prestación. En función de la demanda se pueden establecer diferentes niveles de profundidad en las tareas de cada tipo de servicio, determinando en qué tipo de proyectos y circunstancias sería aplicable.
- **Calidad de la información.** Se valorará la relevancia de la información proporcionada, las fuentes de información, el contexto y las tendencias generales.

En todos los conceptos se tendrán que referenciar las especificidades por cada uno de los lotes de la homologación a los que opte el licitador.

Para cada uno de los criterios subjetivos, una vez determinada la puntuación técnica del apartado para todas las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula de manera que la oferta técnica con la mejor valoración obtendrá la máxima puntuación del apartado (todos los puntos) y la oferta que obtiene valoración cero mantendrá los cero puntos:

$$Punts = nn \cdot \frac{V_{Oferta}}{V_{Oferta \max}}$$

Donde

Puntos: es la puntuación obtenida por la propuesta de que se está evaluando.

nn: es la puntuación máxima posible en la valoración.

VOferta màx: es el máximo valor ofrecido entre las ofertas de todos los licitadores.

VOferta: es el valor ofrecido en la propuesta de que se está evaluando.

Los resultados de todos los cálculos se redondearán a dos decimales.

Sección	Puntuación máxima			
	LOTE B1	LOTE B2	LOTE B3	LOTE B4
Modelo organizativo y modelo de relación	3	3	3	3
Fases de la prestación del servicio	6	6	6	6
Solución propuesta	22	22	22	22
Seguridad	7	7	7	7
Ejercicios prácticos	10	10	10	10
Total	48	48	48	48

- **Modelo organizativo y de relación, y planes de transición y evolución del servicio (hasta un máximo de 3 puntos)**

Se valorarán según los criterios generales y teniendo en cuenta los requerimientos del técnico del apartado 4 “Condiciones de ejecución del servicio” y 7.4 “Modelo de relación”, los siguientes aspectos:

- a) Modelo organizativo propuesto para la gestión de los servicios descritos y aseguramiento de la calidad, que incluya mecanismos de reporting y seguimiento. **(máximo 2 puntos)**
- b) Modelo de relación con los responsables del CTTI, con los ámbitos de la Generalitat, con las oficinas de gobernanza y con el resto de proveedores de servicios TIC. **(máximo 1 punto).**

- **Fases de la prestación del servicio (hasta un máximo de 6 puntos)**

Se valorarán según los criterios generales y teniendo en cuenta los requerimientos del técnico del apartado 5 “Fases de la prestación del servicio” los siguientes aspectos:

- a) Descripción del plan de absorción, transición y contingencia del servicio. Se valorará adicionalmente a los criterios generales la identificación de aquellos riesgos que el licitador puede controlar y los que no puede controlar por sí mismo y que podrían causar desviaciones en los requisitos solicitados, incumplimientos o retrasos, así como la propuesta de cómo gestionaría y mitigaría estos riesgos. Habrá que incluir un calendario detallado de este planteamiento de absorción y transición y los hitos e indicadores propuestos para evaluar el cumplimiento de los hitos (**máximo 4 puntos**)
- b) Descripción del planteamiento de evolución e innovación del servicio. Propuestas e iniciativas innovadoras para evolucionar el servicio y optimizarlo (**máximo 1 punto**)
- c) Descripción del planteamiento de devolución del servicio (**máximo 1 punto**)

- **Solución propuesta (hasta un máximo de 22 puntos)**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Descripción del servicio de acompañamiento al usuario dando respuesta a las necesidades y requerimientos planteados en el técnico de los servicios de frontal de atención al usuario, del servicio especializado y específico de gestión de servicios VIP y servicios críticos, del servicio de soporte presencial y territorial y servicio de soporte en los edificios multidepartamentales (de acuerdo con la descripción en el de prescripciones técnicas en los puntos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4 y 3.2.7) (**hasta un máximo de 10 puntos**).

Se valorará adicionalmente a los criterios generales:

- Descripción de la propuesta que dé respuesta a todos los requerimientos y necesidades planteados en el técnico para cada uno de los servicios descritos anteriormente. Se valorará adicionalmente a los criterios generales a la organización y coordinación entre todos ellos y con otros proveedores implicados y referenciados a las especificidades de cada lote. (**máximo 5 puntos**)
- Descripción de cómo se gestionará, extremo en extremo, como se hará el seguimiento y mantendrá informado a los usuarios y al CTTI de las solicitudes de los usuarios, con especial atención para los altos cargos y servicios críticos. (**máximo 3 puntos**)
- Descripción y concreción de la gestión de los edificios multidepartamentales. Se valorará adicionalmente a los criterios generales la coordinación entre proveedores implicados y diferentes áreas a TIC, la resolución de conflictos y la armonización de los servicios. (**máximo 1 punto**)
- Planteamientos innovadores en el apoyo y acompañamiento a los usuarios en la resolución de sus solicitudes con el objetivo de mejorar y mantener los niveles de satisfacción del usuario. (**máximo 1 punto**)

- b) Descripción del servicio de instalación, configuración, inventario dando respuesta a las necesidades y requerimientos planteados en el de prescripciones técnicas en el punto 3.2.5 “Servicio de instalación, configuración e inventario de los elementos de servicio” (**hasta un máximo de 2 puntos**).

Se valorará adicionalmente a los criterios generales la descripción, claridad y concreción de la propuesta de que dé respuesta a todos los requerimientos y necesitados planteados en el técnico, el planteamiento de cómo se abordará la instalación de dispositivos, traslados, cambios en las configuraciones y actualizaciones de los inventarios de todo los equipamientos y recursos instalados, referenciados a las especificidades de cada lote.

- c) Descripción del detalle del servicio de gestión y operación de dispositivos, redes locales herramientas y plataformas dando respuesta a las necesidades y requerimientos planteados en el de prescripciones técnicas en el punto 3.2.6 “Servicio de gestión u operación de dispositivos, red local, herramientas y plataformas” (**hasta un máximo de 6 puntos**).

Se valorará adicionalmente a los criterios generales:

- La claridad y concreción de la propuesta que dé respuesta a todos los requerimientos y necesidades planteados en el técnico, la organización concreta para la gestión, operación y explotación de los dispositivos y las herramientas y plataformas, la metodología y los procedimientos referenciados a las especificidades de cada lote (**máximo 2 puntos**)

- La claridad y concreción de la propuesta de detalle de la gestión de las redes de los edificios, el detalle de la propuesta del de fabricante y stocks de los elementos de red, su distribución por el territorio valorando la proximidad con el fin de reducir el tiempo de resolución de incidencias y peticiones. (**máximo 4 puntos**)

- d) Descripción de detalle del servicio de coordinación en el ámbito y en el territorio dando respuesta a las necesidades y requerimientos planteados en el de prescripciones técnicas en el punto 3.2.8 “Servicio de coordinación en el ámbito” y 3.2.9 “Servicio de coordinación territorial” (**hasta un máximo de 1 punto**).

Se valorará adicionalmente a los criterios generales:

- La claridad y concreción de la propuesta de que dé respuesta a todos los requerimientos y necesitados planteados en el técnico y referenciados a las especificidades de cada lote. La descripción de la organización y metodología de trabajo en la coordinación con los ámbitos de la Generalitat, sus áreas TIC y la coordinación de la actividad en el territorio y los edificios a gestionar.

- e) Descripción de detalle del servicio de soporte al despliegue de proyectos dando respuesta a las necesidades y requerimientos planteados en el de prescripciones técnicas en el punto 3.2.10 “Servicio de soporte al despliegue de proyectos” (**hasta un máximo de 1 punto**).

Se valorará adicionalmente a los criterios generales:

- La claridad y concreción de la propuesta que dé respuesta a todos los requerimientos y necesidades planteados en el técnico, especialmente valorando la organización, metodología y planteamiento de los proyectos, referenciados a las especificidades de cada lote y a la propuesta de coordinación en la ejecución de los proyectos, donde intervienen diferentes proveedores.

- f) Descripción de detalle del servicio de gestión del conocimiento, gestión del cambio, calidad y reporting dando respuesta a las necesidades y requerimientos planteados en el de prescripciones técnicas en los puntos 3.2.11 y 3.2.12 (**hasta un máximo de 1 punto**).

Se valorará adicionalmente a los criterios generales:

- La claridad y concreción de la propuesta de que dé respuesta a todos los requerimientos y necesitados planteados en el técnico y referenciados a las especificidades de cada lote y específicamente a la propuesta de organización concreta del servicio, la metodología de trabajo y los procedimientos a implementar.

- g) Capacidad de adaptabilidad a la actividad del servicio. (**hasta un máximo de 1 punto**).

Se valorará adicionalmente a los criterios generales:

- La propuesta de detalle que demuestre la capacidad de la empresa homologada con el fin de adaptarse a situaciones no previstas como picos puntuales de actividad por necesidades de negocio y/o imprevistos de cambio de paradigma en la prestación de los servicios debido a emergencias de país. Las volumetrías de actividad del 2019 se encuentran al punto 1.2 del Anexo I del de prescripciones técnicas y son valores de referencia para el cálculo del dimensionado del servicio.

- **Seguridad (hasta un máximo de 7 puntos)**

Se valorará de acuerdo con los criterios generales el enfoque en la descripción del modelo de seguridad planteado, la comprensión del servicio solicitado en materia de ciberseguridad, la factibilidad de lo que se propone, la exemplificación de aquello que se describe, el grado de innovación de lo que se plantea, y la compleción a la hora de

exponer como se desplegará el servicio de seguridad (metodología, herramientas que se utilizarán, como se gestionarán los proyectos de ciberseguridad y qué gestión de riesgos se hará) para garantizar que los servicios prestados dentro del alcance del contrato alcanzan los requerimientos de seguridad descritos en este .

En este sentido, habrá que desarrollar:

- a) Modelo organizativo propuesto para la gestión de los servicios de ciberseguridad, incluyendo la descripción de los mecanismos de reporting, control, gestión del riesgo y seguimiento a desplegar para evaluar el nivel de ciberseguridad de los servicios que están dentro del alcance del contrato, de acuerdo con los requerimientos del apartado 4 y 7 del de prescripciones técnicas (**hasta un máximo de 1,5 puntos**).

En este apartado hará falta describir los mecanismos de seguimiento y reporting para dar cobertura en el plan director de seguridad propuesto en el contrato y hacer el seguimiento del grado de adecuación al marco normativo de ciberseguridad, así como describir al modelo propuesto para gestionar los riesgos de ciberseguridad de forma coordinada con la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.

- b) Modelo de relación del equipo de seguridad con todos los actores implicados en el servicio (Centro de Coordinación, Centros de Apoyo Agencia de Ciberseguridad, CTTI, Oficina QA de ciberseguridad de puesto de trabajo, proveedores TIC, entre otros), describiendo los procesos de coordinación e integración operativa así como las propuestas de actuación ante ciberataques, de acuerdo con el requerido en el apartado 7.4 Modelo de relación del de prescripciones técnicas. (**hasta un máximo de 1 punto**)
- c) Las propuestas y metodología de trabajo para garantizar el despliegue de todas las medidas de seguridad descritas en el contrato, de acuerdo con el requerido a los apartados 3.2, 4.10 y 4.14 del de prescripciones técnicas. (**hasta un máximo de 3 punto**)

En este apartado habrá que describir cómo se desplegarán los servicios de ciberseguridad en los servicios objeto del contrato, detallando la metodología, los criterios y objetivos a alcanzar, las herramientas a utilizar por la protección del puesto de trabajo, qué procesos se proponen para hacer frente a ciberamenazas, como se desplegará el marco normativo de ciberseguridad, qué propuestas se hacen para concienciar a los usuarios finales en materia de ciberseguridad, como se gestionarán los proyectos de ciberseguridad y qué gestión de riesgos se plantea).

- d) Describir una propuesta de los indicadores que se recogerán para medir la actividad del servicio en materia de ciberseguridad, de acuerdo con el requerido en

los apartados 3.2 y 4.9 del de prescripciones técnicas. (**hasta un máximo de 1,5 puntos**)

- **Ejercicios prácticos (hasta un máximo de 10 puntos)**

Los ejercicios prácticos están descritos al ANEXO III “FAQS I EJERCICIOS PRÁCTICOS” del técnico:

- LOTE B1

a) **Ejercicio práctico 1:** Elaboración de una propuesta de modelo operativo y de gestión en la operación del servicio de entrega a los usuarios y edificios **del ámbito administrativo** del Departamento de acuerdo con el expuesto en el .

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción, claridad y concreción de la propuesta de que responda a los apartado del caso de uso, así como la adaptabilidad de la propuesta en el ámbito administrativo del Departamento de Educación. Es importante considerar que la propuesta tiene que ser innovadora y orientada al usuario. (**máximo 3 puntos**)

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, el modelo de seguridad integral a desplegar para alcanzar los niveles de ciberseguridad y cumplimiento normativo solicitados en el (modelo de despliegue y prestación, herramientas, personal implicado, principales amenazas y riesgos). (**máximo 1 punto**)

b) **Ejercicio práctico 2:** Elaboración de una propuesta de modelo operativo y de gestión en la operación del servicio de entrega a los usuarios y edificios **del ámbito educativo** del Departamento del Departamento de acuerdo con el expuesto en el .

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción, claridad y concreción de la propuesta de que responda a los apartado del caso de uso, así como la adaptabilidad de la propuesta en el ámbito educativo, escuelas, institutos, y otros centros específicos del alcance educativo del Departamento de Educación. Es importante considerar que la propuesta tiene que ser innovadora y orientada al usuario. (**máximo 5 puntos**)

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, el modelo de seguridad integral a desplegar para alcanzar los niveles de ciberseguridad y cumplimiento normativo solicitados en el (modelo de despliegue y prestación, herramientas, personal implicado, principales amenazas y riesgos del ámbito educativo). (**máximo 1 punto**)

- LOTE B2

- a) **Ejercicio práctico 1:** Elaboración de la propuesta de modelo operativo y de gestión en la operación del servicio de entrega a los usuarios y edificios del ICS, teniendo en cuenta la gran gestión del servicio que se hace desde las informáticas locales de cada gerencia, la distribución del servicio en diferentes gerencias territoriales y la capacidad de adaptación del servicio a las particularidades de cada una de ellas.

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción, claridad y concreción de la propuesta de que responda al ejercicio práctico del técnico del Anexo III, así como la adaptabilidad de la propuesta en el ámbito asistencial del ICS. Es importante considerar que la propuesta tiene que ser innovadora y orientada al usuario. (**máximo 5 puntos**)

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, el modelo de seguridad integral a desplegar para alcanzar los niveles de ciberseguridad y cumplimiento normativo solicitados en el pliego (modelo de despliegue y prestación, herramientas, personal implicado, principales amenazas y riesgos) (**máximo 1,5 puntos**)

- b) **Ejercicio práctico 2:** Elaboración de la propuesta de solución más adecuada por los requerimientos definidos por el SAU funcional de Apoyo Técnico a las entidades proveedoras del Departamento de Salud y los agentes que participan de los procesos asistenciales de salud y que interactuarán con este SAU Funcional.

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción, claridad y concreción de la propuesta de que responda al ejercicio práctico del técnico del Anexo III, así como la adaptabilidad de la propuesta en el ámbito del Departamento de Salud. Es importante considerar que la propuesta tiene que ser innovadora y orientada al usuario. (**máximo 3 puntos**)

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, el modelo de seguridad integral a desplegar para alcanzar los niveles de ciberseguridad y cumplimiento normativo solicitados en el (modelo de despliegue y prestación, herramientas, personal implicado, principales amenazas y riesgos) (**máximo 0,5 punto**)

o LOTE B3

- a) **Ejercicio práctico 1:** Solución propuesta para la gestión de los edificios multidepartamentales.

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción, claridad y concreción de la propuesta de que responda al ejercicio práctico del técnico del Anexo III, así como la adaptabilidad de la propuesta. Es importante considerar que la propuesta tiene que ser innovadora y orientada al usuario. (**máximo 5 puntos**)

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, el modelo de seguridad integral a desplegar para alcanzar los niveles de ciberseguridad y cumplimiento

normativo solicitados en el pliego (modelo de despliegue y prestación, herramientas, personal implicado, principales amenazas y riesgos) (**máximo 1 punto**)

- b) **Ejercicio práctico 2:** Solución propuesta para la gestión de los servicios Punto Tic, Omnia y PAS.

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción, claridad y concreción de la propuesta de que responda al ejercicio práctico del técnico del Anexo III, así como la adaptabilidad de la propuesta Es importante considerar que la propuesta tiene que ser innovadora y orientada al usuario. (**máximo 2 puntos**)

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, el modelo de seguridad integral a desplegar para alcanzar los niveles de ciberseguridad y cumplimiento normativo solicitados en el (modelo de despliegue y prestación, herramientas, personal implicado, principales amenazas y riesgos) (**máximo 0,5 puntos**).

- c) **Ejercicio práctico 3:** Elaboración de una propuesta de gestión de un incidente con la calidad de una aplicación ofimática de teletrabajo desde uno (o más de uno) edificio administrativo del Departamento.

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción, claridad y concreción de la propuesta de que responda al ejercicio práctico del técnico del Anexo III, así como la adaptabilidad de la propuesta Es importante considerar que la propuesta tiene que ser innovadora y orientada al usuario. (**máximo 1 puntos**).

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción de tareas la contención y mitigación en caso de tratarse de un incidente que tenga implicaciones de seguridad y determinación de lecciones aprendidas que puedan ayudar a la prevención de futuros incidentes (**máximo 0,5 puntos**).

- LOTE B4

- a) **Ejercicio práctico 1:** Solución propuesta para la gestión de los servicios al Departamento de Justicia.

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción, claridad y concreción de la propuesta de que responda al ejercicio práctico del técnico del Anexo III, así como la adaptabilidad de la propuesta Es importante considerar que la propuesta tiene que ser innovadora y orientada al usuario. (**máximo 4 puntos**)

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción del modelo de ciberseguridad integral que se desplegará en el departamento de acuerdo al requisitos generales de seguridad del . (**máximo 0,75 puntos**)

- b) **Ejercicio práctico 2:** Solución propuesta para la gestión de los servicios al Departamento de Interior.

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción, claridad y concreción de la propuesta de que responda al ejercicio práctico del técnico del Anexo III, así como la adaptabilidad de la propuesta. Es importante considerar que la propuesta tiene que ser innovadora y orientada al usuario. (**máximo 3 puntos**)

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción del modelo de ciberseguridad integral que se desplegará en el departamento de acuerdo al requisitos generales de seguridad del . (**máximo 0,75 puntos**)

- c) **Ejercicio práctico 3:** Elaboración de una propuesta de gestión de un incidente con la calidad de una aplicación ofimática de teletrabajo desde uno (o más de uno) edificio administrativo del Departamento.

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción, claridad y concreción de la propuesta de que responda al ejercicio práctico del técnico del Anexo III, así como la adaptabilidad de la propuesta. Es importante considerar que la propuesta tiene que ser innovadora y orientada al usuario. (**máximo 1 puntos**)

Se valorará, adicionalmente a los criterios generales, la descripción de tareas la contención y mitigación en caso de tratarse de un incidente que tenga implicaciones de seguridad y determinación de lecciones aprendidas que puedan ayudar a la prevención de futuros incidentes (**máximo 0,5 punto**)

Criterios OBJETIVOS o evaluables de forma automática (Hasta un máximo de 52 puntos)

Se puntuará cada sección según la siguiente :

Sección	Puntuación máxima
Oferta económica	47
Mejoras profesionales	5
Total	52

- **Oferta económica (hasta un máximo de 47 puntos)**
 - **Bloqueo**de servicios de soporte transversal (**hasta 16 puntos**)

	Precio máximo anual	Puntuación			
		LOTE B1	LOTE B2	LOTE B3	LOTE B4
Gestión servicio básico	56,00 €	1	1	1	1
Gestión servicio estándar (n1)	168,00 €	7	7	7	7
Gestión servicio avanzado (n2)	336,00 €	6	6	6	6
Gestión servicio Prémium (n3)	504,00 €	2	2	2	2
SUBTOTAL		16	16	16	16

Todos los importes son sin IVA.

La oferta económica se valorará de la forma siguiente:

$$Puntuació = nn * \left(1 - \frac{P_{oferta} - P_{oferta\ mínim}}{P_{màxim}} \right)$$

Donde:

Puntuación: es la puntuación obtenida en la valoración económica del precio ofrecido.

nn: Es la puntuación máxima posible en la valoración del precio ofrecido por el lote licitando.

P_{oferta mínima}: es el mínimo precio ofrecido entre las ofertas de todos los licitadores.

P_{oferta}: es el precio ofrecido de la propuesta de que se está evaluando.

P_{máxima}: es el precio máximo de licitación.

Los resultados de todos los cálculos se redondearán a dos decimales.

- Bloque de servicios de soporte territorial (**hasta 15 puntos lotes B1 y B2, 16 puntos lotes B3 y B4**)

	Precio máximo anual	Puntuación			
		LOTE B1	LOTE B2	LOTE B3	LOTE B4
Edificio tipo A	56,00 €	0,10	0,10	0,10	0,10
Edificio tipo B	400,00 €	0,10	0,10	0,90	0,90
Edificio tipo C	4.000,00 €	0,30	0,10	4,00	4,00
Edificio tipo D	20.000,00 €	1,00	0,10	4,00	4,00
Edificio tipo E	150.000,00 €	5,00	1,00	6,00	6,00
Edificio tipo E+	50.000,00 €	2,00	0,20	1,00	1,00

Consultorios locales	200,00 €	N/A	0,40	N/A	N/A
Centro Atención Primaria	4.000,00 €	N/A	4,00	N/A	N/A
HOSPITAL A	150.000,00 €	N/A	5,00	N/A	N/A
HOSPITAL A+	50.000,00 €	N/A	4,00	N/A	N/A
ESCUELAS	400,00 €	1,50	N/A	N/A	N/A
INSTITUTOS	4.000,00 €	5,00	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL		15	15	16	16

Todos los importes son sin IVA.

La oferta económica se valorará de la forma siguiente:

$$Puntuació = nn * \left(1 - \frac{P_{oferta} - P_{oferta \text{ mínim}}}{P_{màxim}} \right)$$

Donde

Puntuación: es la puntuación obtenida en la valoración económica del precio ofrecido.

nn: Es la puntuación máxima posible en la valoración del precio ofrecido por el lote licitando.

$P_{oferta \text{ mín}}$: es el mínimo precio ofrecido entre las ofertas de todos los licitadores.

P_{oferta} : es el precio ofrecido de la propuesta de que se está evaluando.

$P_{màxim}$: es el precio máximo de licitación.

Los resultados de todos los cálculos se redondearán a dos decimales.

- Bloque de servicios de soporte dedicado (**hasta 12 puntos**)

Servicio	Unidades	Precio unitario máximo	Puntuación			
			LOTE E B1	LOTE E B2	LOTE E B3	LOTE E B4
Servicio de coordinación en el ámbito	Mensual	8.200,00 €	3	3	3	3
Servicio de coordinación territorial	Mensual	7.300,00 €	3	3	3	3

Servicio dedicado de apoyo al usuario						
Modalidad 8x5	Semanal	1.968,00 €	1	1	1	1
Modalidad 12x5	Semanal	2.848,00 €	1	1	1	1
Modalidad 24x7	Semanal	7.920,00 €	1	1	1	1
Servicio de soporte técnico adicional	Semanal	1.000,00 €	3	3	3	3
SUBTOTAL			12	12	12	12

Todos los importes son sin IVA.

La oferta económica se valorará de la forma siguiente:

$$Puntuació = nn * \left(1 - \frac{P_{oferta} - P_{oferta \text{ mínim}}}{P_{màxim}} \right)$$

Donde:

Puntuación: es la puntuación obtenida en la valoración económica del precio ofrecido.

nn: Es la puntuación máxima posible en la valoración del precio ofrecido por el lote licitando.

$P_{oferta \text{ mín}}$: es el mínimo precio ofrecido entre las ofertas de todos los licitadores.

P_{oferta} : es el precio ofrecido de la propuesta de que se está evaluando.

$P_{màxim}$: es el precio máximo de licitación.

Los resultados de todos los cálculos se redondearán a dos decimales.

- Bloque de servicios de soporte al despliegue de proyectos (**hasta 3 puntos**)

Servicio	Precio unitario máximo	Puntuación			
		LOTE B1	LOTE B2	LOTE B3	LOTE B4
Servicio de soporte al despliegue de proyectos	1.224,00 €	3	3	3	3
SUBTOTAL		3	3	3	3

Todos los importes son sin IVA.

La oferta económica se valorará de la forma siguiente:

$$Puntuació = nn * \left(1 - \frac{P_{oferta} - P_{oferta \text{ mínim}}}{P_{màxim}} \right)$$

Donde

Puntuación: es la puntuación obtenida en la valoración económica del precio ofrecido.

nn: Es la puntuación máxima posible en la valoración del precio ofrecido por el lote licitando.

$P_{oferta \text{ mínim}}$: es el mínimo precio ofrecido entre las ofertas de todos los licitadores.

P_{oferta} : es el precio ofrecido de la propuesta de que se está evaluando.

$P_{màxim}$: es el precio máximo de licitación.

Los resultados de todos los cálculos se redondearán a dos decimales.

- Bloque de otros inductores (**hasta 1 punto lotes B1 y B2**)

	Precio	Puntuación			
		máximo anual	LOTE B1	LOTE B2	LOTE B3
Mantenimiento HW Plataformas dedicadas	170.000,00 €	1	N/A	N/A	N/A
Mantenimiento HW Plataformas dedicadas	380.000,00 €	N/A	1	N/A	N/A
SUBTOTAL		1	1	0	0

Todos los importes son sin IVA.

La oferta económica se valorará de la forma siguiente:

$$Puntuació = nn * \left(1 - \frac{P_{oferta} - P_{oferta \text{ mínim}}}{P_{màxim}} \right)$$

Donde:

Puntuación: es la puntuación obtenida en la valoración económica del precio ofrecido.

nn: Es la puntuación máxima posible en la valoración del precio ofrecido por el lote licitado.

$P_{oferta \text{ mínim}}$: es el mínimo precio ofrecido entre las ofertas de todos los licitadores.

P_{oferta} : es el precio ofrecido de la propuesta de que se está evaluando.

$P_{màxim}$: es el precio máximo de licitación.

Los resultados de todos los cálculos se redondearán a dos decimales.

- Mejoras en las prestaciones del servicio (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorarán prioritariamente todas las mejoras que afecten directamente a la satisfacción del usuario y el proveedor pueda implementar sin ningún tipo de dependencia. Se valorará cada mejora de servicio adicional a los requerimientos y necesidades planteados en el que no sea un incremento de coste del servicio.

Con el fin de potenciar la calidad y la mejora en la prestación del servicio, se valorará el incremento de servicio orientado al ámbito de negocio y por distribución territorial, para obtener un nivel de servicio de alta calidad, así como un grado elevado de satisfacción por parte de los usuarios.

En concreto:

- Incremento de técnicos residentes dedicados sobre el mínimo requerido al global de cada lote. **(hasta 3 puntos)**

Para todos los lotes, en el punto 3.2.3 del se indica que “Los técnicos presenciales dedicados por edificios o grupos de edificios vendrá determinado por el volumen del edificio y su funcionalidad. Se requiere por edificios tipos E o campus de edificios entre 251 y 500 usuarios un mínimo de 2 técnicos presenciales dedicados y por cada incremento superior en 500 (edificio tipo E+) un mínimo de un técnico adicional.”

Específico el lote B2, en el punto 3.3.2.1.5 Particularidades de los servicios TIC: “El recursos mínimos del servicio serán 2 técnicos presenciales para cada Hospital A y cada incremento de Hospital A+, así como los edificio tipo E y E+”.

A modo de ejemplo se presenta el cálculo, a partir de valores del técnico, no definitivos del servicio, una con el número de recursos calculados en este escenario teórico.

LOTE	Unidades estimadas Edificios E y Hospital A	Unidades estimadas Edificios E+ y Hospital A+	Mínimo técnicos requeridos queridos
LOTE B1	9	2	20
LOTE B2	11	32	54
LOTE B3	9	4	22
LOTE B4	20	18	58

El licitador tendrá que indicar en su oferta el número de técnicos adicionales a los mínimos requeridos por el técnico, que contempla el total del lote al que licita.

Las puntuaciones se contabilizarán de la siguiente forma:

$$\text{Punts} = nn \cdot \frac{V_{\text{oferta}}}{V_{\text{oferta m}\ddot{\text{a}}\text{x}}}$$

Donde

Puntos: es la puntuación obtenida por la propuesta de que se está evaluando.
 nn: es la puntuación máxima posible en la valoración
 vorerta máx: es el máximo valor ofrecido entre las ofertas de todos los licitadores.
 Voferta: es el valor ofrecido en la propuesta de que se está evaluando.

Los resultados de todos los cálculos se redondearán a dos decimales.

- Mejoras sobre los valores objetivo de los siguientes indicadores (**máximo 2 puntos**)

IND.12.1	Resolució d'Incidències en primer contacte (FCR)	Resolució d'Incidències entrades per telèfon i que es resolen en menys d'una hora	Incidències	Percentatge d'incidències entrades per telefon resoltas en menys d'una hora / total d'incidències entrades per telefon (s'exclouen les incidències filles)	Mensual	N/A	60%
IND.12.2	Resolució de consultes en primer contacte (FCR)	Resolució de consultes entrades per telèfon i que es resolen en menys d'una hora	Consultes	Percentatge de consultes entrades per telefon resoltas en menys d'una hora / total de consultes entrades per telefon (s'exclouen les incidències filles)	Mensual	N/A	80%
IND.13	Reobertures	Pes dels tiquets que han estat reoberts pels usuaris un cop resolts, sobre els tiquets tancats el mateix període	Reobertures	Tiquets reoberts dels tancats durant el període / Tiquets tancats durant el període • S'exclouen incidències filles (camp Incident Association Type =1) • L'indicador s'assigna a la data de tancament	Mensual	N/A	<5%

- Incremento de un mínimo de un 10% en el valor objetivo del IND.12.1 y IND.12.2: **0,5** para cada uno de ellos.
- Reducción de un 1% en el valor objetivo del IND. 13: **1 punto**.

ANEXO 3. PROPUESTA TÉCNICA (Sobre B)

En el sobre B, los licitadores incluirán los documentos referidos a los criterios de adjudicación evaluables a partir de un juicio de valor.

La propuesta técnica tendrá que ajustarse obligatoriamente a los requerimientos técnicos establecidos en el de prescripciones técnicas.

El licitador tendrá que presentar **una oferta técnica cada lote al que haya decidido licitar**. La propuesta técnica tendrá que ajustarse obligatoriamente a los requerimientos técnicos establecidos en el de prescripciones técnicas.

El licitador puede adjuntar a su oferta toda la información complementaria que considere de interés. Sin embargo, tendrá que presentar unos contenidos mínimos estructurados en los apartados de la adjunta.

Se determina la siguiente extensión orientativa en cuanto al número de páginas de cada sección de la oferta, anexos aparte, los cuales no están sujetos a valoración:

Sección	Número de páginas
Resumen ejecutivo	5
Modelo organizativo y de relación	5
Fases de la prestación del servicio	10
Solución propuesta de los servicios a prestar	45
Ejercicios prácticos	15
Total páginas	80

La extensión máxima será de 80 páginas. No serán valoradas las hojas que excedan este límite de páginas. Se recomienda desarrollar la propuesta técnica en formato Word/Open Office, utilizando tipo de letra Arial 11 e interlínea múltiple en 1,1 (o valores superiores a los recomendados).

Estructura y contenido de la oferta:

1. Resumen ejecutivo

Resumen de los contenidos más significativos de la propuesta, la planificación, los recursos y las propuestas de valor para la Generalitat.

2. Modelo organizativo y de relación

Las propuestas tienen que responder al capítulo 4 “Condiciones de ejecución del servicio”, y en el capítulo 7 “Modelo de gobernanza” del de prescripciones técnicas.

Los licitadores tienen que presentar una descripción detallada de la organización del servicio, el modelo de relación y coordinación con el CTTI y el resto de actores que participan en el servicio, así como con el resto de servicio implicados descritos en el capítulo 1 que forman parte de otros acuerdos marcos.

Los licitadores tienen que presentar una descripción detallada del modelo organizativo propuesto para la gestión de los servicios descritos en el técnico, que incluya mecanismos de reporting y seguimiento, una descripción de los recursos que participarán en el proyecto, con sus calificaciones técnicas, descripción del modelo de relación con los responsables del CTTI y los ámbitos o departamentos, otros proveedores de servicios TIC y oficinas de gobernanza.

Se concretarán los comités de seguimiento que se propongan dentro del modelo de relación y ejemplos de la información en tratar y los informes que se utilizarán. Asimismo, se tendrá que aportar una descripción de los indicadores de seguimiento del servicio.

Se hará mención especial a los mecanismos de relación y seguimiento de la seguridad para los servicios aplicables al contrato.

3. Fases de la prestación del Servicio (planes de absorción y transición del servicio, evolución, contingencia y devolución del servicio)

Las propuestas tienen que responder al capítulo 5 Fases de la prestación del servicio del de prescripciones técnicas.

Los licitadores tienen que presentar una descripción detallada del plan de absorción y transición del servicio. Identificación de aquellos riesgos que el licitador puede controlar y los que no puede controlar por sí mismo y que podrían causar desviaciones en los requisitos solicitados, incumplimientos o retrasos. El licitador propondrá como gestionaría y mitigaría estos riesgos. Habrá que incluir un calendario detallado de este planteamiento de absorción y transición y los hitos e indicadores propuestos para evaluar el cumplimiento de los hitos.

Los licitadores tienen que presentar una descripción detallada del plan de contingencia del servicio, con el fin de garantizar la transición y absorción del servicio, como el plan de contingencia en el servicio durante la fase recurrente y de evolución.

Los licitadores tienen que presentar una descripción detallada del plan de evolución e innovación del servicio. Propuestas e iniciativas innovadoras para evolucionar el servicio y optimizarlo, teniendo como objetivo principal la mejora de la satisfacción del usuario

4. Solución propuesta de los servicios a prestar

Las propuestas tienen que responder al capítulo 3 “Descripción de los servicios a prestar las empresas homologadas” del de prescripciones técnicas.

Los licitadores tienen que presentar una descripción detallada de se dará respuesta a los diferentes requisitos y servicios solicitados, incluyendo las metodologías, estándares, herramientas y mejores prácticas de las que se hará uso, sobre la prestación de los servicios requeridos en la gestión de la entrega de servicios a los usuarios, la gestión de proyectos, la mejora continua, la mejora de la experiencia de usuario y la innovación.

Los licitadores tienen que presentar una descripción detallada, para cada uno de los servicios pedidos en el capítulo 3 del técnico, como se da respuesta a las funciones requeridas, los requerimientos de servicio, las tareas específicas del servicio para cada uno de los ámbitos y la coordinación entre los servicios. Esta descripción se tiene que realizar también por la especificidad de cada lote a que se presenta.

Se tienen que especificar con la misma estructura que se pide en la valoración subjetiva de este apartado.

Se propondrán las tareas a llevar a cabo de cada servicio por garantizar los objetivos del contrato, y los documentos a entregar que se producirán, incluyendo fragmentos a modo de ejemplo de otros servicios prestados de la misma tipología.

Los licitadores tienen que presentar una descripción de la capacidad y adaptabilidad de los servicios ante imprevistos puntuales por necesidades de negocio y por emergencias de país.

Finalmente, se propondrán los mecanismos para garantizar el cumplimiento del marco normativo de ciberseguridad en las aplicaciones utilizadas y en las nuevas aplicaciones o integraciones que se desplieguen durante el contrato.

5. Ejercicios prácticos

Los licitadores tienen que presentar una solución a los casos prácticos planteados en el anexo III, dando respuesta a las necesidades y requerimiento del caso de uso, a fin de que la empresa homologada demuestre su capacidad de resolver la situación planteada, vinculada a las soluciones propuestas del servicio por cada una de las especificidades que se piden.

ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA (Sobre C)

En el sobre C, los licitadores incluirán los documentos referidos a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Los licitadores deberán de presentar una oferta evaluable mediante fórmulas **por cada lote al que hayan decidido licitar.**

Oferta total de los elementos de precio objeto del Acuerdo Marco:

- A1.Servicios de soporte transversal
 - A1.1 Gestión servicio básico
 - A1.2 Gestión servicio estándar (n1)
 - A1.3 Gestión servicio (n2)
 - A1.4 Gestión servicio premium (n3)

- A2.Servicios de soporte territorial

- A2.1 Edificio tipo A
 - A2.2 Edificio tipo B
 - A2.3 Edificio tipo C
 - A2.4 Edificio tipo D
 - A2.5 Edificio tipo E
 - A2.6 Edificio tipo E+
 - A2.7 Consultorios locales (sólo ofertas del lote B2)
 - A2.8 Centro Atención Primaria (sólo ofertas del lote B2)
 - A2.9 HOSPITAL A (sólo ofertas del lote B2)
 - A2.10 HOSPITAL A+ (sólo ofertas del lote B2)
 - A2.11 ESCUELAS (sólo ofertas del lote B1)
 - A2.12 INSTITUTOS (sólo ofertas del lote B1)

- A3. Servicios de soporte dedicado

- A3.1 Servicio de coordinación en el ámbito
 - A3.2 Servicio de coordinación territorial
 - A3.3 Servicio de soporte técnico adicional

- A4. Servicios de soporte al despliegue de proyectos

- A4.1 Servicio de soporte al despliegue de proyectos

- A5. Otros inductores (sólo ofertas de los lotes B1 y B2)

- A5.1 Mantenimiento HW Plataformas dedicadas

- A6. Incremento de técnicos residentes

- A5.1 Incremento de técnicos residentes en edificios tipos E y E+

- A7. Mejoras en los valores objetivos de los indicadores

- A6.1 IND 12.1 Resolución de incidencias en primer contacto (FCR)

- A6.2 IND 12.2 Resolución de consultas en primer contacto (FCR)

- A6.3 IND 13 Reoberturas

Con el fin de incluir este contenido en el sobre C habrá que rellenar la hoja “Resumen-LOT Bn” donde “n” corresponde al lote que se está licitando del fichero (tipo excel) “Annex_presentacio_oferta - AM LIdT-B-EntregaServei”.

Condiciones a cumplir por parte de los licitadores:

- Ningún importe puede ser igual a cero. No se admitirán ofertas con algún tipo de servicio que incorpore valor cero (0,00).
- El precio unitario ofrecido, para cada uno de los servicios con precios unitarios, no podrá ser superior al precio máximo unitario de referencia. No se admitirán ofertas que no cumplan este requisito.
- El precio ofrecido no puede superar el precio máximo de licitación. No se admitirán ofertas que no cumplan este requisito.
- Todos los importes tendrán que estar expresados en euros (€) sin IVA, con 2 cifras decimales.

ANEXO 5. MODELO DE PEDIDO

(ORDINAL) PEDIDO DEL ACUERDO MARCO DE ENTREGA DEL SERVICIO DEL LOTE __

De conformidad con lo que disponen los Pliegos que rigen el Acuerdo Marco para la entrega del servicio de puesto de trabajo de la Generalitat de Catalunya y su sector público (expediente CTTI-2020-252), adjunto os hacemos llegar el pedido por parte del CTTI que se detalla a continuación:

PEDIDO DERIVADO	
TÍTULO:	
Expediente:	Fecha:
Responsable del contrato:	
Plazo de ejecución:	Plazo de garantía:
Ubicación de los servicios:	
Descripción del servicio:	
Subcontratación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (en caso afirmativo hay que detallar la actividad subcontratada e identidad, datos de contacto y representante del subcontratista en cada caso).	

El importe máximo del pedido es de _____ euros (IVA no incluido), obtenido de acuerdo con los precios unitarios de homologación, detallado en la siguiente:

El servicio se iniciará en los ___ días a partir de la aceptación del pedido.

La facturación del servicio y el pago se hará de acuerdo con las condiciones especificadas en el de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco que lo regula.

Hitos de facturación para proyectos (llenar sólo pedidos de proyectos)

DESCRIPCIÓN DEL HITO	% FACTURACIÓN

La empresa se somete de manera expresa a lo que establecen el de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas del acuerdo marco, así como a la legislación de contratos del Sector Público y a su Reglamento. Asimismo se somete a las decisiones del órgano de contratación y a la jurisdicción contenciosa administrativa en los cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato. La empresa renuncia a todo fuero de privilegio y se somete a los Tribunales de Barcelona competentes para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes.

La empresa mantiene vigente la solvencia aportada en el proceso de homologación del Acuerdo Marco. Asimismo, cumple la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y se compromete a realizar las actividades propias e inherentes a la coordinación de actividades empresariales necesarias para la ejecución del contrato.

Protección de datos de carácter personal: NO. SI.

En relación con los datos personales en las cuales se tenga acceso con ocasión del presente pedido basada, la empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, tal como se especifica en el de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco que la regula.

De acuerdo con la disposición adicional 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la empresa contratista tiene la consideración de encargado de tratamiento, en los términos del artículo 28 del RGPD. A estos efectos, la empresa contratista y el CTTI firmarán **el acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente anexoado a este documento**.

- Tratamientos a los cuales se accederá: Los tratamientos que queden incluidos en el marco de la relación del CTTI con la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Acuerdo de Gobierno GOV/144/2011, de 18 de octubre, por el cual se encarga al CTTI la provisión centralizada y la gestión de soluciones TIC de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público y de acuerdo con el Acuerdo de Gobierno GOV/8/2019, de 15 de enero, por el cual se aprueba el modelo de relación entre la Generalitat de Catalunya y el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya, y especificados **al acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente anexoado en este documento**.
- Finalidad del acceso a los tratamientos: especificada al **acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente anexoado a este documento**.
- Nivel de seguridad atribuido a los tratamientos: De acuerdo con cada uno de los tratamientos según la evaluación de riesgos determinada en el Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos de la Generalitat de Catalunya (MCPD).

Asimismo, se presentará declaración responsable sobre la ubicación de los servidores que contienen datos personales y la ubicación desde donde se prestarán servicios asociados a estos servidores. Cualquier cambio a lo largo de la ejecución del contrato, en relación a la declaración mencionada, tendrá que ser comunicado al CTTI.

Director Gerente del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya	El Adjudicatario
--	------------------

UNA VEZ ACEPTADO Y FIRMADO ESTE PEDIDO, SE ENTENDERÁ FORMALIZADA LA CONTRATACIÓN.

Os pedimos recibir respuesta en el plazo de diez (10) días naturales a contar a partir del día siguiente de la recepción de esta solicitud.

ANEXO 6. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Personas proveedoras

Responsable del tratamiento de los datos personales: Dirección de Servicios Corporativos del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya, C/ Salvador Espriu, 45-51, 08908, l'Hospitalet de Llobregat.

Finalidad: Disponer de información de las personas proveedoras con el fin de gestionar la relación contractual con las personas proveedoras que tengan contratos con el CTTI, lo que incluye mantener la comunicación necesaria y efectuar los pagos, establecer contacto con las personas proveedoras con las que ha habido o habrá una relación contractual.

Derechos de las personas interesadas: Podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación de los datos ante el responsable del tratamiento, mediante escrito o a través del correo electrónico lopd.ctti@gencat.cat, teniendo que adjuntar una fotocopia, de su documento nacional de identidad o documento válido equivalente, a menos que utilice su firma electrónica.

Información adicional: <http://ctti.gencat.cat/ca/ctti/proteccio-de-dades/registre-dactivitats-de-tractament/>

ANEXO. 7 MODELO ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- I.- El adjudicatario, como subencargado del tratamiento, presenta servicios de _____
- II.- Que para la presentación del servicio el subencargado realiza el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya (en adelante, CTTI) como encargado del tratamiento.
- III.- Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), a través del presente documento se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el subencargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y finalidad del encargo del tratamiento

El objeto y la finalidad del presente encargo de tratamiento son los que se establecen en el de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) de la presente contratación y que quedan incluidos en el marco de la relación del CTTI con la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Acuerdo de Gobierno GOV/8/2019, de 15 de enero, por el cual se aprueba el modelo de relación entre la Generalitat de Catalunya y el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya.

Segunda. Del tratamiento de los datos del subencargado del tratamiento por parte del CTTI

Los datos personales del firmante del presente encargo, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por el CTTI.

El subencargado del tratamiento tendrá que informar a su personal, sobre el tratamiento efectuado por parte del CTTI.

Los datos no serán cedidos o comunicadas a terceros, excepto en los supuestos previstos según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridas por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI o documento válido equivalente, dirigido al CTTI, o a través del correo electrónico lopd.ctti@gencat.cat,

teniendo que adjuntar una fotocopia de su DNI o documento válido equivalente, a menos que utilice su firma electrónica.

Asimismo, en caso de considerar vulnerados el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (www.apdcat.cat).

Tercera. Obligaciones del subencargado del tratamiento

El subencargado del tratamiento y todo su personal se obliga en:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) No ceder los datos objeto del presente tratamiento, a excepción de las cesiones legalmente establecidas, con autorización expresa del CTTI, y que resulten necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas por el CTTI.

Si el subencargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente el CTTI.

- d) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este contrato a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD1, si procede.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, a no ser que tenga la autorización expresa del CTTI, en los supuestos legalmente admisibles.

El subencargado puede comunicar los datos a otros subencargados/encargados del tratamiento del CTTI, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el CTTI tiene que identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

Si el subencargado tiene que transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, tiene que informar en el CTTI de esta exigencia legal de manera previa, a no ser que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal en los cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen a seguir las instrucciones del CTTI, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.

- h) Mantener a disposición del CTTI la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir el CTTI en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - 3. Portabilidad de datos
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición o limitación del tratamiento, anteel subencargado del tratamiento, este lo tiene que comunicar por correo electrónico a la dirección lpd.ctti@gencat.cat. La comunicación se tiene que hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laboral siguiente en el de la recepción de la solicitud, junto con la petición y la documentación aportada por el solicitante, y si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información

Cuando el derecho de información lo tenga que dar el subencargado, tendrá que facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

- l) Notificación de violaciones de seguridad

El subencargado del tratamiento informará en el CTTI, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico lpd.ctti@gencat.cat, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Esta comunicación no será necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En la comunicación vía correo electrónico como mínimo, se informará del siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidos, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en los cuales se pueda obtener más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

En los supuestos de violación de la seguridad, si no es posible facilitar la información simultáneamente, esta se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El subencargado del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación por violación de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, a los interesados.

- m) Dar apoyo al CTTI a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) En todo caso, el subencargado del tratamiento colaborará con el CTTI ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.
- o) El subencargado del tratamiento pondrá a disposición del CTTI toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del CTTI en nombre del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por él.
- p) El subencargado del tratamiento atenderá las instrucciones que en seguridad pueda transmitir el CTTI.

El subencargado de tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas (“TOMO” acrónimo en inglés), necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La pseudonimització y la de datos personales, si procede.
- b) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, el subencargado de tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos en que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, puede ser solicitada en cualquier momento por el CTTI.

El nivel de seguridad atribuido al tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el PCAP, dependerá de los tratamientos, según la evaluación de riesgos determinada en el Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos de la Generalitat de Catalunya (MCPD).

- q) Designar a un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al CTTI.
- r) Subcontratación

En aquellos contratos en los cuales se establezca en el PCAP la posibilidad de subcontratar, se autoriza al subencargado a subcontratar con la empresa, con número NIF..... las prestaciones que comportan los tratamientos siguientes:

Datos de contacto de la empresa subcontratista:

Persona de contacto:

Dirección electrónica de contacto.....

La subcontratación se puede llevar a cabo si el CTTI no manifiesta su oposición.

El subcontratista, que también tiene la condición de subencargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el subencargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el CTTI en nombre del responsable del tratamiento.

Corresponde al contratista inicial regular la nueva relación, de manera que el nuevo subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el contratista inicial sigue siendo plenamente responsable delante del CTTI con respecto al cumplimiento de las obligaciones. El nuevo subencargado se tiene que someter a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la condición de obligación contractual esencial en el PCAP.

- s) En caso de que el subencargado de tratamiento destine los datos a finalidades diferentes de las señaladas y/o incumpla las estipulaciones del presente encargo será considerado a todos los efectos, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

Cuarta.- Obligaciones del CTTI por parte del responsable del tratamiento

Corresponde al CTTI:

- a) Entregar al subencargado los datos a los cuales se refiere la cláusula 1 de este documento.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar el subencargado, si procede.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el subencargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

Quinta. Vigencia

El presente encargo entrará en vigor a la fecha de su firma y sus cláusulas permanecerán vigentes mientras dure la prestación de servicios que motiva el establecimiento de las mismas, así como sus posibles prórrogas.

Una vez finalizado, el subencargado del tratamiento tendrá que devolver al CTTI los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

En todo caso, el subencargado del tratamiento podrá conservar una copia de la información, debidamente bloqueada, a los efectos previstos en el artículo 33.4 de la Ley orgánica de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Sexta. Resolución de conflictos

Las partes intentarán solucionar de mutuo acuerdo cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, la ejecución o el cumplimiento del acuerdo. En caso de que eso no fuera posible, las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.